AÑO CCIV.—NÚM. 203. SÁBADO 22 DE JULIO DE 1865. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. / Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias.. { Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. / Por tres meses.. 6 / Por seis meses.. 12 / Por un año.... 22

Ultramar..... { Por un mes.... 3 / Por tres meses. 9

Extranjero.... { Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas. / Por seis meses.. 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias y merecimientos de D. José Fernandez de la Hoz, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Vicepresidente de la Junta de Estadística, en comision y conforme á las prescripciones vigentes.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan de Lorenzana, comprendido en la categoría segunda del art. 6.° de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Murcia ha negado la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Mula para procesar á Diego Duarte, guarda de montes, resulta:

Que en la causa instruida con motivo de haber herido el expresado guarda de montes á D. Juan Ruiz Gonzalez, Regidor de Pliego, declararon el herido y dos parientes suyos que presenciaron el hecho que habiendo sido denunciados los dos últimos por el presunto reo, los conducia á Mula juntamente con las caballerías de los mismos cuando se presentó el herido; y despues de ofrecer una gratificacion al mencionado guarda, trató de llevarse por fuerza las caballerías al pueblo de Pliego, por lo que le reconvino el guarda; y sin dar tiempo á que aquel contestara, disparó la escopeta hiriendo á Ruiz:

Que segun oficio que el expresado guarda de montes dirigió al Alcalde de Mula, Juan Ruiz amenazó al presunto reo con una navaja, y trató de llevarse á Pliego las caballerías denunciadas, por lo que se vió este precisado á hacer uso del arma de fuego que llevaba consigo:

Que el Juez de Mula, de conformidad con el Promotor fiscal, solicitó del Gobernador de la provincia de Murcia la autorizacion oportuna por haber obrado el guarda Duarte en ejercicio de funciones administrativas:

Que la Autoridad superior civil de la provincia, conformándose con el Consejo provincial, negó la autorizacion solicitada, por cuanto la resistencia del guarda nunca dejará de ser obligatoria y necesaria, y porque obró, en el hecho de que se le acusa, en ejercicio de funciones propias de su cargo:

Visto el art. 345 del Código penal, que considera delincuente al autor de lesiones no comprendidas en los artículos precedentes y que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por cinco dias ó más, ó necesidad de la asistencia del Facultativo por igual tiempo:

Considerando que el guarda de montes Duarte, al disparar el tiro y causar las lesiones á Juan Ruiz, cumplió estrictamente con su deber, ya desechando la gratificacion que el herido le ofreció sin duda para sobornarle, ya para impedir que por la fuerza Juan Ruiz y sus parientes desvirtuasen los efectos de la denuncia, llevándose las caballerías aprehendidas al pueblo de Pliego, y que no tuvo otro medio de evitar tal atentado que el hacer uso de las armas, pues se encontraba solo y en despoblado, y eran tres los que intentaron apoderarse de las caballerías;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Murcia.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña María de los Angeles Lucuix y de su hijo D. José Miguel y Lucuix se presentó en el referido Juzgado un interdicto de recobrar la posesion de la masía llámada de la Fuente de la Salud, deslindada diferentes veces, contra José Belenguer, que habia construido dentro de ella una casita ó choza cubierta de tejas, con una muela para moler yeso:

Que los demandantes acompañaron varios documentos para hacer patentes sus derechos, y entre ellos varios autos restitutorios recaidos en interdictos semejantes al que promovian, porque en la expresada masía utilizaba el comun de vecinos de Castellon unas minas de yeso, y siempre que los concesionarios habian construido casitas ó chozas con teja en la masía de la Fuente de la Salud el Juzgado habia amparado y mantenido en la posesion á los dueños de la finca:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se acordó la restitucion; y el Alcalde de Castellon expuso al Juzgado que Belenguer habia construido la casita en finca del comun, cuya conservacion correspondia á la Autoridad local, por lo que solicitaba la suspension del auto restitutorio hasta que resolviese el Gobernador de la provincia, á quien acudió:

Que el Gobernador de la provincia, en vista de un expediente formado en 1853 sobre el aprovechamiento de unos yesares que habia en la Fuente de la Salud y otros terrenos inmediatos, y á instancia del Ayuntamiento requirió al Juzgado para que se inhibiese del conocimiento del asunto, apoyándose en la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y en el núm. 2.° del art. 74 y 2.° del 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, pues Belenguer habia obrado en virtud de autorizacion del Alcalde:

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juzgado, separándose del dictámen fiscal, y á consecuencia de apelacion interpuesta por el Promotor y el Alcalde de Castellon la Sala segunda de la Audiencia de Valencia confirmó el proveido del Juez, fundándose principalmente en que el interdicto no contrariaba el aprovechamiento del yeso, sino la construccion de la casita:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos contra las providencias que adopten los Ayuntamientos en el legítimo uso de sus atribuciones:

Visto el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, que en su núm. 2.° encarga al Alcalde como Administrador del pueblo procurar la conservacion de las fincas pertenecientes al comun:

Visto el núm. 2.° del art. 80 de la misma ley, segun el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Considerando:

1.° Que el interdicto sobre que versa la cuestion no contraría la providencia administrativa en cuanto al aprovechamiento comun de los yesares, sino respecto á la edificacion en terrenos de un particular, sobre el cual no pudo tomar acuerdo alguno el Ayuntamiento ni el Alcalde sin excederse de sus atribuciones:

2.° Que no contrariando el interdicto la providencia administrativa en cuanto esta se referia al arreglo y conservacion del disfrute y aprovechamiento comunal, no es aplicable á este caso la Real órden de 8 de Mayo de 1839, quedando reducida la presente cuestion á un litigio entre particulares:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Estanislao Suarez Inclán, Jefe que ha sido de la Seccion de Construcciones civiles y Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad á D. Roman Goicoerrotea, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales á D. Dionisio Lopez Roberts, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Administracion local á D. Francisco Barca, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos á D. Nicolás Suarez Cantón, Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernacion y ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado el Teniente General D. Joaquin del Manzano y Manzano del cargo de Capitan general de Castilla la Vieja; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,
LEOPOLDO O'DONNELL.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo Don Francisco Serrano Bedoya.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,
LEOPOLDO O'DONNELL.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Guardia civil.

7 Julio 1865. Al Director general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Capitan del undécimo tercio D. Vicente Robles y Leon.

Al mismo.—Dando de baja definitiva en el ejército al Teniente del cuarto tercio D. Sebastian Andino y Cortés.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Huelva D. Juan Ruedas y Escribano.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Capellan del tercer batallon del regimiento Fijo de Ceuta D. Juan Manzano é Illescas.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general del cuerpo de Estado Mayor.—Aprobando una propuesta de destinos de los Coroneles del cuerpo de Estado Mayor D. Francisco Nebot y D. Miguel de Frell.

Al mismo.—Nombrando segundo Jefe de Estado Mayor del distrito de Castilla la Nueva al Coronel D. Joaquin Llavanera Solos.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Médico mayor D. Juan Moro.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Encarnacion Vasallo.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem idem á Doña Dorotea Guridi y Oyonguron.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. indulto de casamiento al Teniente de infantería D. Eduardo Martinez y Lopez.

Al Capitan general de Galicia.—Negando pension á Juan Rodriguez y Rodriguez.

Caballería.

8 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Fausto Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Estanislao Sanzhez Ordoño.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Rufino Enriquez de Lara.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Galindo.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Mariano Maroto.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Teniente D. Alberto Gonzalez.

Al mismo.—Disponiendo vuelva á la situacion de reemplazo el Teniente Coronel D. Antonio Barbarin.

Al mismo.—Id. se expida el retiro al Capitan D. Cárlos Delgado y Sologaistoa.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Cos-Gayon y Pons.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Rodriguez y Lopez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al id. D. José Trechuelo.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Comandante D. Eugenio Gonzalez Moro se encargue interinamente de la Comandancia de la plaza de Alicante.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios al Teniente Coronel D. Doroteo Ulloa.

Al mismo.—Id. dos meses de id. por enfermo al Comandante D. Joaquin Ceballos y Escalera.

Al mismo.—Id. id. por id. al Capitan D. Francisco Fernandez de la Barrera.

Al mismo.—Id. id. por id. al Coronel D. Gaspar de Osma.

Al mismo.—Id. id. por id. al Brigadier D. Félix Llanos.

Al mismo.—Id. id. por id. al Comandante D. José María Paulin.

Al Capitan general de Cuba.—Id. seis id. por id. al Subteniente de artillería del ejército de Cuba D. Baltasar Vila y Marquez.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Nombrando para una vacante de Celador de la tercera clase en Cuba al sargento primero de Ingenieros de aquel ejército D. Antonio Nogueras y Mondelo.

Al mismo.—Id. id. de Celador de fortificacion de segunda clase en la propia isla al que lo es de tercera Don Julian Eterno y Francisco.

Al Ingeniero general.—Disponiendo que el Comandante de infantería Capitan de Ingenieros D. Mariano Buelta y San Bartolomé pase destinado al segundo regimiento del arma.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de sus respectivos destinos á los Tenientes D. José de la Peña y Coteró y D. Pedro Ureta y Rivalta.

Al mismo.—Negando abono de tiempo al Comandante del sétimo tercio D. Enrique Gallego y Villegas.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general.—Nombrando Cabo de la segunda compañía al Guardia D. Juan Torres y Rabanó.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de licencia al Capitan D. Priamo Villalonga.

Al mismo.—Negando el abono de tiempo solicitado por el Comandante D. Francisco García.

Al mismo.—Concediendo dos meses de licencia al Coronel Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Quiñones.

Al Capitan general de Galicia.—Negando el empleo de Capitan solicitado por el Oficial segundo de Secciones-archivo D. Isaac Gutierrez.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el pase concedido al Mayor de Administracion militar de Filipinas D. Francisco Tolosa para que pueda regresar á la Península.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María de las Mercedes Rivera y Mendoza y Doña Clotilde España y Sena.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. indulto de casamiento al Teniente de infantería D. Ignacio Cortesans y García.

Al mismo.—Id. al id D. Joaquin Celaya y Larruz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Benigno Alonso y Merchán.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Fosch y Lahoz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Melquizo y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Tourán y García.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Justo Delgado y Recio.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de artillería D. Juan Nauza y García.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de la Guardia civil Don Luis Fernandez y Rodriguez.

Infantería.

10 id. Al Director general.—Concediendo abono de dos pagas que le fueron deducidas á Doña Carolina Tejero y del Molino, viuda del Comandante D. Francisco Franco y Barberán.

Al mismo.—Id. abono de la diferencia de sueldo de Cadete de prácticas á Subteniente á D. Juan Agudo y Santiago.

Al mismo.—Id. el regreso á la Península del Teniente D. Gumersindo Ramis de Ayreflor y Alemany, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Negando la cruz de San Fernando de primera clase al Comandante D. Pedro de Bárbara y Gerocica.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente Coronel D. José Tenorio y Perea.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Mariano Maroto.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Teniente del tercio de Madrid D. Luis Fernandez y Rodriguez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dispensa de edad para presentarse á oposiciones al Licenciado D. José Giraldo.

Al mismo.—Destinando al hospital de Valladolid al Médico mayor D. Francisco Pabisa.

Al mismo.—Id. de Jefe de Sanidad á Puerto-Rico al Subinspector D. Andrés Alegret.

Al mismo.—Id. á la remonta de Granada al segundo Ayudante D. Manuel Benito.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de próroga al primer Ayudante de Puerto-Rico D. Francisco Mancebo.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia al segundo Ayudante D. Federico Queralto.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo próroga de licencia hasta fines del actual al Subteniente de infantería D. Alejandro Salvador, y retiro por inútil con el sueldo provisional de 550 rs. mensuales.

Al de Cuba.—Que el Capitan de infantería D. Manuel Lopez y Harduy vuelva á la situacion de retirado.

Al de Puerto-Rico.—Aprobando la licencia anticipada por seis meses para la Península al Teniente D. José Sevilla y Hernaiz.

Al mismo.—Concediendo retiro para aquella isla al Capitan de Milicias disciplinadas D. Miguel de Lara y Gonzalez.

Al mismo.—Aprobando la licencia anticipada para la Península al Teniente D. José Carbonell y Satué.

Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro provisional al Capitan D. Juan de la Fuente y Salamanca.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Autorizando para permanecer en esta corte durante la actual suspension de embarques al Capitan de caballería D. Vito Rebagliato y Cervantes.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo retiro para aquella isla al Teniente de Milicias disciplinadas D. Pedro Lajara y Guerra.

Al mismo.—Que al Subteniente del batallon voluntarios de Milicias D. José García de Orozco y Marquez se le tenga presente para los casos previstos en las bases orgánicas del batallon á que pertenece sobre su pase en su empleo al ejército permanente.

Al de Cuba.—Desestimando instancia del Cadete de Milicias D. Luis Casanova Martinez solicitando empleo de Subteniente ú otra gracia.

Al de Puerto-Rico.—Negando vuelta al servicio al Coronel retirado D. Antonio Caparrós y del Villar.

Al de Galicia.—Aprobando la determinacion de haber expedido pasaporte para que se traslade á Carballino al Subteniente del ejército de Ultramar D. Leonardo Jimenez y Rivero.

Al de Puerto-Rico.—Desestimando instancia del Oficial primero de Secciones-archivo D. José Vazquez y García pidiendo se destine á aquella isla á su hermano Don Lino, Teniente del ejército de Cuba.

Al de Cuba.—Concediendo retiro al Coronel de Estado Mayor de plazas D. José Pierra y Yévenes.

Al mismo.—Id. seis meses de licencia para Francia al Comandante de caballería D. Manuel de Loresecha.

Al de Puerto-Rico.—Negando el pase en su empleo al ejército permanente al Subteniente del batallon de voluntarios D. Francisco Santaella.

Al de Cuba.—Aprobando la licencia concedida al Teniente D. Luis Salazar y Rodriguez.

Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga á la licencia que disfruta el Subteniente D. Eleuterio Merino y Calderon.

Al Capitan general de Puerto Rico.—Nombrando Jefe de la segunda media brigada de aquel ejército al Coronel D. Jacobo Araoz y Valmaseda.

Al de Cuba.—Aprobando la licencia anticipada al Subteniente D. Nicolás Ortiz y Goyo.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo indulto de casamiento al Teniente de Carabineros D. Manuel Perez y Vega.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de infantería D. Juan Rodriguez y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Ballo y Echevarría.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Pedro Oliver y Bosch.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Teodoro Gonzalez y Fortea.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Daza y Manteca.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. José Saenz y Villar.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Jerónimo Sanz y Perez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de la Guardia civil Don Francisco Orlando é Ibarrola.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Dionisio Reyero y Caso.

Al mismo.—Id. id. al de artillería D. Ernesto Ollero y Carmona.

Al Director general de Infantería.—Remitiendo para su resolucion la instancia del Subteniente D. Domingo Nájera y Garrido en solicitud de indulto de casamiento.

Al mismo.—Id. id. la del id. D. Francisco Canton y Tudio pidiendo igual gracia.

Al de Artillería.—Id. id. la del id. D. Juan Torre y Castro pidiendo la misma gracia.

Al mismo.—Id. id. la del id. D. Federico Ladevant y Melia pidiendo igual gracia.

Al mismo.—Id. id. la del id. D. Francisco Saura y Soriano solicitando la misma gracia.

Al Ingeniero general.—Id. id. la del id. D. José Mendez y Pardo pidiendo igual gracia.

Infantería.

11 id. Al Director general.—Concediendo el regreso á la Península del Coronel D. Bernardo Salafranca y Vivar.

Al mismo.—Id. id. id. del Teniente D. Luis Martinez y Monge.

Al mismo.—Id. id. id. del Subteniente D. Bonifacio Belandia y Lopez.

Al mismo.—Aprobando sea baja en el regimiento de Leon el Teniente procedente del ejército de Filipinas Don Ramon Ramirez y Espinosa.

Al mismo.—Nombrando Comandante al Capitan Don Francisco Alguacil y García.

Al mismo.—Concediendo rehabilitacion en su empleo al Comandante D. Cayetano Orné y Yanguas.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Negando el pase al cuerpo de Administracion militar al Teniente de la escala práctica de artillería D. Ignacio Barrado y Floras.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente alumno de artillería D. José Miguel se atenga á lo dispuesto en el reglamento vigente para el Colegio de Artillería.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando para cubrir la vacante de Alférez que existe en el regimiento de Milicias de caballería al Cadete de aquel ejército D. Jorge Fernandez.

Al mismo.—Concediendo retiro para aquella isla al Teniente de Milicias D. Pedro San Antonio y Figueroa.

Al de Cuba.—Aprobando la determinacion de haber dado de baja en aquel ejército al Teniente de infantería D. Basilio Torres, y concediendo uso de uniforme y fuero criminal.

Al mismo.—Que se acrediten sus sueldos de activo como primer Profesor veterinario D. Francisco Montesinos y Navarro hasta fin de Setiembre de 1862 en que pasó á la situacion de jubilado, y solo le sea abonable el de esta clase desde primero de Octubre siguiente.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief al soldado Juan Gomez.

Al mismo.—Id. al id. Pedro Perez.

Al mismo.—Id. al id. Francisco Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. Diego Lopez.

Al mismo.—Id. al id. Andrés Frara.

Al mismo.—Id. al id. José Espada.

Al mismo.—Id. retiro al Comandante D. Manuel del Valle.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Muñoz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pascual Aguirre.

Al mismo.—Id. al id. D. Atanasio Nombela.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Aureliano Cani.

Al mismo.—Negando vuelta al servicio al Capitan Don Enrique Gutierrez.

Al mismo.—Concediendo retiro al soldado Ramon Rodriguez.

Al de Artillería.—Id. mejora al id. José Escalera.

Al de la Guardia civil.—Id. retiro al sargento segundo Juan Fabeiro.

Al mismo.—Id. mejora al guardia Estéban Terradas.

Al de Estado Mayor.—Id. retiro al Capitan D. Benigno Aguinaco.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al sargento segundo Juan Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al carabinero Francisco Feijóo.

Al mismo.—id. mejora al id. Francisco Balao.

Al mismo.—Id. id. al id. Sabas Lopez.

Al Capitan general Cataluña.—Id. relief al soldado José Felipe.

Al de Navarra.—Id. id. al artillero Matías Zúñiga.

Al de Granada.—Id. id. al soldado Miguel Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Luque.

Al mismo.—Id. id. al id. Francisco de Guardia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos ordinarios del servicio del Estado en la isla de Fernando Póo para el año que principia en 1.° de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1866 se presuponen en 770.407 escudos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos segun el estado adjunto letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos del Estado en la misma isla de Fernando Póo durante el expresado año económico se calculan en la cantidad de 9.100 escudos, segun aparece del estado adjunto letra *B*.

Art. 3.° Los 544.448 escudos en que los gastos exceden á los ingresos, rebajados 206.859 escudos importe de los créditos consignados para formalizaciones de pagos hechos, se suplirán por las Cajas de la isla de Cuba, á cuyo efecto se han incluido en la seccion 8.ª del presupuesto ordinario de dicha isla, así como la cantidad que se ha calculado necesaria para quebranto de giro en las remesas á la Península.

Art. 4.° El Ministro de Ultramar, dentro de los créditos señalados á cada capítulo del presupuesto de gastos, podrá hacer las trasferencias de las cantidades remanentes de uno á varios artículos cuando sea necesario y alcancen para cubrir el déficit de lo asignado en otros artículos del mismo capítulo.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Ultramar,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN del presupuesto general de gastos del Estado en la isla de Fernando Póo para el año económico que principia en 1.° de Julio de 1865 y concluye en fin de Junio de 1866.

Artículos.	Designacion de los gastos.	Créditos presupuestos. Por artículos — Escudos.	Por capítulos — Escudos.
	SECCION 1.ª—GRACIA Y JUSTICIA.		
	CAPITULO 1.° — *Administracion de justicia.*		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	9.288
	CAPITULO 2.°—*Culto y clero.*		
Unico.	Mision de la Compañía de Jesús....	»	20.000
	CAPITULO 3.°—*Resultas de presupuestos cerrados.*		
1.	Obligaciones de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	
2.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			»
	TOTAL de la Seccion 1.ª.....		29.288
	SECCION 2.ª—GUERRA.		
	CAPITULO 1.°—*Cuerpos de ejército.*—Personal.		
Unico.	Compañías de infantería.....	»	59.964
	CAPITULO 2.°—*Cuerpos de ejército.*—Material.		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	240
	CAPITULO 3.°—*Jefes y Oficiales á las inmediatas órdenes del Gobernador.*—Personal.		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	13.050
	CAPITULO 4.°—*Jefes y Oficiales á las inmediatas órdenes del Gobernador.*—Material.		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	600
	CAPITULO 5.°—*Sanidad militar.*—Personal.		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	14.640
	CAPITULO 6.°—*Sanidad militar.*—Material.		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	500
	CAPITULO 7.°—*Administracion militar.*—Personal.		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	3.376
	CAPITULO 8.°—*Vestuario, equipo, armamento y utensilio.*		
1.	Vestuario, equipo y armamento....	3.984	
2.	Utensilio.....	956	
			4.940
	CAPITULO 9.°—*Raciones de pienso.*		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	1.152
	CAPITULO 10.—*Obras de Artillería.*		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	600
	CAPITULO 11.—*Obras de Ingenieros.*		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	1.750
	CAPITULO 12.—*Hospitalidades.*		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	10.792
	CAPITULO 13.—*Pagas de marcha.*		
Unico.	Gastos de esta atencion.....	»	6.000
	CAPITULO 14.—*Visita á la isla por el Gobernador.*		
Unico.	Gastos de esta atencion.....	»	312
	CAPITULO 15.—*Resultas de presupuestos cerrados.*		
1.	Resultas de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.....	7	
2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			7
	TOTAL de la Seccion 2.ª.....		117.923
	SECCION 3.ª—HACIENDA.		
	CAPITULO 1.°—*Administracion de Rentas.*—Personal.		
Unico.	Personal de la Administracion de Rentas.....	»	10.000
	CAPITULO 2.° — *Administracion de Rentas.*—Material		
Unico.	Material de la misma.....	»	570
	CAPITULO 3.°— *Trasportes civiles y militares.*		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	6.000
	CAPITULO 4.°—*Reparaciones de edificios.*		
Unico.	Material de esta atencion.....	»	1.000
	CAPITULO 5.°—*Resultas de presupuestos cerrados.*		
1.	Obligaciones de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.....	254	
2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			254
	TOTAL de la Seccion 3.ª.....		17.824
	SECCION 4.ª—MARINA.		
	CAPITULO 1.°—*Cuerpo de la Armada.*—Personal.		
1.	Cuerpo de la Armada.....	20.520	
2.	Idem de artillería é infantería.....	14.158	
3.	Idem administrativo.....	6.720	
4.	Idem de Sanidad.....	7.200	
5.	Idem eclesiástico.....	1.440	
6.	Idem de Contramaestres.....	4.500	
			54.538
	CAPITULO 2.°—*Cuerpo de la Armada.*—Material.		
Unico.	Entretenimiento y vestuario.....	»	1.104
	CAPITULO 3.°— *Buques armados.*—Personal.		
Unico.	Sueldos y asignaciones.....	»	127.254
	CAPITULO 4.°— *Buques armados.*—Material.		
1.	Raciones pertenecientes á las dotaciones de los buques.....	39.310	
2.	Medicinas y envases.....	2.000	
3.	Hospitalidades.....	5.292	
4.	Carbon de piedra para los buques de vapor.....	21.450	
5.	Entretenimiento de los buques y obras.....	25.248	
6.	Practicajes.....	1.600	
			94.900
	CAPITULO 5.°—*Gastos diversos.*		
1.	Distribucion de caudales.....	600	
2.	Pago de piso de los Jefes, Oficiales y demás individuos de la Armada..	3.000	
			3.600
	CAPITULO 6.°—*Resultas de presupuestos cerrados.*		
1.	Resultas de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.	19.152	
2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			19.152
	TOTAL de la Seccion 4.ª.....		300.548
	SECCION 5.ª—GOBERNACION.		
	CAPITULO 1.°— *Gobierno político.*—Personal.		
Unico.	Gobierno político y su Secretaría...	»	28.720
	CAPITULO 2.°— *Gobierno político.*—Material.		
Unico.	Material del Gobierno político y su Secretaría.....	»	1.760
	CAPITULO 3.°		
Unico.	Tenencias de Gobierno de Corisco..	»	240
	CAPITULO 4.°— *Policía.*—Personal.		
Unico.	Personal de esta atencion.....	»	3.440
	CAPITULO 5.°—*Presidios.*—Material.		
Unico.	Gastos de esta atencion.....	»	1.240
	CAPITULO 6.°—*Resultas de presupuestos cerrados*		
	Obligaciones de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	
2.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			»
	TOTAL de la Seccion 5.ª.....		35.400
	SECCION 6.ª—FOMENTO.		
	CAPITULO 1.° — Personal.		
Unico.	Sueldo de un Comisario especial de Fomento y de un Ingeniero de Montes.....	»	10.000
	CAPITULO 2.°—Material.		
Unico.	Gratificacion al Ingeniero de Montes y asignacion para fomento del país.....	»	60.298
	CAPITULO 3.°		
Unico.	Gratificacion al Comandante de Ingenieros de la isla como encargado de obras públicas.....	»	1.680
	CAPITULO 4.°—*Resultas de presupuestos cerrados.*		
1.	Obligaciones de presupuestos cerrados que carecen de crédito legislativo.....	187.446	
2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
			187.446
	TOTAL de la Seccion 6.ª.....		259.424

RESÚMEN.

Seccion 1.ª	Gracia y Justicia.....	29.288
——— 2.ª	Guerra.....	117.923
——— 3.ª	Hacienda.....	17.824
——— 4.ª	Marina.....	300.548
——— 5.ª	Gobernacion.....	35.400
——— 6.ª	Fomento.....	259.424
	TOTAL.....	760.407

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO de ingresos de la isla de Fernando Póo y sus dependencias para el año económico de 1865-66.

Artículos.	Designacion de los ingresos.	Ingresos presupuestos. Por artículos — Escudos.	Por capítulos — Escudos.
	CAPITULO UNICO.		
1.	Por el 5 por 100 de derechos de importacion.....	7.200	
2.	Idem el 2 y medio por 100 de id. de exportacion.....	800	
3.	Idem derechos de anclaje.....	600	
4.	Idem el 1 por 100 de derechos de depósito.....	500	
			9.100
	TOTAL.....		9.100

REAL DECRETO.

Deseando introducir en la administracion de justicia de las provincias de Ultramar las mejoras que la observacion y la experiencia reclaman: considerando que la facultad que hoy tienen los Promotores fiscales de dichas provincias para ejercer la Abogacía con arreglo al art. 151 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 es un obstáculo para que puedan emplear su iniciativa con la energía y eficacia que la gravedad de sus deberes y la índole de sus atribuciones exigen; y teniendo en cuenta que privándoseles de aquella facultad deben ser remunerados de una manera proporcional á los trabajos y atenciones que sobre ellos pesan, y de cuyo buen desempeño dependen en gran parte la rectitud y la brevedad en la administracion de justicia: oida la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo; de conformidad con lo consultado por las Secciones de Ultramar y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La prohibicion impuesta por las leyes á los Fiscales de las Audiencias y sus Tenientes de ejercer la Abogacía se entenderá extensiva á los Promotores fiscales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.° Los Promotores fiscales de término de la isla de Cuba gozarán del sueldo anual de 6.000 escudos; de 4.800 los de ascenso, y de 4.000 los de entrada; y los de Puerto-Rico y Filipinas 4.800, 4.000 y 3.200 respectivamente; debiendo ingresar en el Tesoro público, de la manera establecida para los derechos de los Jueces, los emolumentos ú honorarios que devenguen en los negocios civiles en que intervengan por razon de su oficio.

Art. 3.° Al tenor de estas disposiciones se entenderán derogados ó modificados los artículos 149, 150 y 151 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 y Reales resoluciones posteriores sobre la materia.

Art. 4.° Por el Ministerio de Ultramar se dictarán las órdenes oportunas para el pago de las nuevas asignaciones durante el ejercicio del presupuesto vigente.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, INTERINO DE ULTRAMAR,
LEOPOLDO O'DONNELL.

REALES ÓRDENES.

Circulares.

Ilmo. Sr.: Deseando la REINA uniformar en todo lo posible las condiciones y circunstancias que deben concurrir en los funcionarios de la Administracion de justicia de las provincias de Ultramar con las que se exigen por las disposiciones vigentes á los que sirven cargos iguales en la Península; y considerando que hoy no existen los motivos que determinaron la prohibicion absoluta que establecieron las leyes de Indias respecto á los matrimonios de dichos funcionarios con mujeres naturales de los distritos en que sirvan, ha tenido á bien disponer, vistas las consultas que en diversas ocasiones han elevado la sala de Indias del Tribunal Supremo y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del de Ministros, que interinamente y sin perjuicio de lo que pueda establecer sobre este punto la ley orgánica de los Tribunales, sometida ya á la aprobacion de las Córtes, se observen las disposiciones del art. 9.° del Real decreto de 7 de Marzo de 1851, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y dictado tambien para dichas provincias; en la inteligencia de que los funcionarios del órden fiscal quedan exceptuados de las mencionadas disposiciones, de conformidad con lo establecido para los de la Península por Real decreto de 19 de Agosto de 1863.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos; previniéndole que deberá tener presentes las disposiciones de que queda hecho mérito cuando informare sobre las licencias que los Magistrados y Jueces de ese territorio pudieran solicitar para contraer matrimonio con mujeres naturales de los distritos en que ejercieren su cargo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1865.

O'DONNELL.

Sres. Regentes de las Reales Audiencias de la Habana, Puerto-Rico y Manila.

Ilmo. Sr.: Para establecer la uniformidad conveniente en la manera de verificar los nombramientos de funcionarios del órden judicial y Fiscal de las provincias de Ultramar, que viene observándose de antiguo, con la que se sigue para con los que han de desempeñar cargos iguales en los Tribunales de la Península, la REINA ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los nombramientos de los Regentes de las Audiencias de Ultramar se verifiquen por Reales decretos acordados en Consejo de Ministros; los de Magistrados y Fiscales de las mismas por virtud de Reales decretos, y los de Alcaldes mayores, Tenientes y Promotores fiscales de todas categorías por medio de Reales órdenes.

De la de S. M. lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1865.

O'DONNELL.

Sres. Regentes de las Audiencias de la Habana, Manila y Puerto-Rico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta de Profesores de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, en que participa la donacion en propiedad hecha á la misma por su Director Don Federico de Madrazo de tres estatuas de reconocido mérito para que sirvan de modelos en aquellas enseñanzas, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se dén las gracias en su Real nombre al citado Director por tan apreciable donativo.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Se nombra Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Málaga á D. Antonio Andrade, Oficial tercero cesante de la Aduana de la misma capital.

Idem Fiel de los derechos de consumos de Valencia á D. Antonio Ortiz y Bort, cesante de igual empleo en Alicante.

Idem Oficial segundo en comision de la Administracion de Hacienda de Gerona á D. Francisco de Paula Vilador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia; y se repone en esta plaza á D. Francisco Batlle, cesante de la misma, y en la actualidad Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de dicha capital.

Se nombra Contador de la Fábrica de tabacos de Madrid á D. Francisco de Paula Escalona, Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion, que anteriormente ha desempeñado dicha plaza.

Idem Vista único de la Aduana de Huelva á D. Juan Pablo Lopez, Auxiliar de Vistas de la de Málaga.

Idem Administrador de las salinas de Fuente-Albilla, provincia de Albacete, á D. Romualdo Ruiz de los Mozos, electo Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Molina.

Idem Visitador de Rentas Estancadas de Tarragona á D. José de la Peña Gomis, Auxiliar cesante del ramo en Oviedo.

Idem Oficial primero de la Intervencion de las minas de Riotinto á D. José Natalio Cornejo, Licenciado en Jurisprudencia.

Idem Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Valencia á D. José Ramas, cesante de igual destino en la Coruña.

Idem Visitador de Rentas Estancadas de Orense á Don Juan Carril y García, Abogado de los Tribunales y electo Administrador subalterno de las propias Rentas en Marchena.

Se promueve al destino de Administrador Guarda-almacen de las salinas de Minglanilla á D. Manuel Medina de Tomás, Oficial de primera clase de la seccion especial de pólvora de la Direccion general de Rentas Estancadas; á esta plaza á D. Pedro Forés y Mur, que lo era de segunda en la planta de la misma Direccion; á esta vacante á D. José Florit y Aparici, que lo era primero de tercera clase; á la que este deja á D. José Rodriguez Gonzalez, que lo era primero de cuarta clase, y á esta resulta á D. Hilario Barrio y Ferradal, que lo era primero de quinta clase.

Se nombra Superintendente de las minas de Almaden á D. Eugenio Sartorius, Gobernador civil de la provincia de Almería.

Se promueve al destino de Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de esta corte á D. Juan Ruiz Ogarrio, Aforador de los propios derechos en el mismo punto.

Se promueve al destino de Comandante del Resguardo especial de sales de Guadalajara á D. Julian Balaguer, Oficial Interventor de las salinas de los Alfaques, provincia de Tarragona, y se repone en esta plaza á D. Salvador Pomata, que recientemente la servia.

Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Guadalajara á D. Isidro Bayo, Oficial primero Interventor cesante de la misma Administracion.

Se promueve al empleo de Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada á Don Francisco Fernandez Lopa, Contador de Hacienda de la de Málaga.

Idem al de Interventor especial de minas de Almería á D. Angel del Pino, que desempeñaba igual destino en Teruel.

Se nombra Interventor del Registro del puerto franco de Melilla á D. Ricardo Codornié y Zazo.

Idem Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Lérida á D. Pedro Martinez, Depositario Pagador de la Fábrica de pólvora de Manresa.

Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Santander á D. Eugenio de Ceballos.

Idem en el de Juez de balanza de la Casa de Moneda de Barcelona á D. Gregorio Alvira.

Se nombra Contador en comision de Hacienda pública de Málaga á D. Antonio Alvarez Sotomayor, Coronel retirado del ejército.

Se asciende á la plaza de Oficial sétimo de la Administracion principal de Hacienda de Valencia á D. José Cobarrubias, Oficial octavo de la misma Administracion.

Se nombra Interventor de consumos de Búrgos á Don Nicolás Gil, cesante de igual destino en el mismo punto.

Idem Visitador de los derechos de consumo de Huelva á D. Pedro Barona, Investigador de la contribucion del subsidio de Búrgos.

Se promueve al destino de Tesorero de Hacienda pública de Cáceres á D. Francisco Lanuza, Administrador-depositario de Rentas del partido de Plasencia, y se confiere esta vacante á D. Francisco Hernandez.

Idem al de Administrador de la Aduana de Vigo á D. Domingo Cotarelo, que lo era de la del Carril, y se confiere esta resulta á D. Fernando de Anton y Seron, Administrador de la de Puigcerdá.

Se nombra Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Palencia á D. Severo Alonso, Oficial cesante de la Tesorería de la misma provincia.

Idem Visitador de Rentas Estancadas de Salamanca á D. Ricardo Montero Gonzalez, empleado cesante del ramo de Correos.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Palencia á D. Antonio José Diaz, Visitador de Rentas Estancadas de Salamanca.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Propiedades del Estado de Santander á D. Leonardo Jordá Perez, Abogado de los Tribunales.

Se asciende á la plaza de Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda de Salamanca á D. Jacinto Paz Vivero, Oficial sexto de la propia Administracion.

Idem al destino de Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda de la Coruña á D. Niceto Sanchez, que lo es cuarto de la propia dependencia, y se confiere esta resulta á D. Roman Zubiete, cesante del mismo destino.

Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de Toledo á D. Hilario del Rey, que desempeña igual plaza en Soria; se asciende á la que este deja á D. Mariano Urien, que lo es segundo de la propia Administracion, y se confiere esta resulta á D. Anselmo del Villar, Oficial segundo que ha sido de la Administracion de Toledo.

Se repone en el destino de Guarda-almacen del Depósito comercial de Barcelona á D. Leon Raimundo Pillot.

Idem en el de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda de Albacete á D. Manuel Robredo y Rojo.

Se nombra Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Valencia á D. José Samper Barrueco, Fiel cesante del ramo en la misma capital.

Idem Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Lugo á D. Jacinto María Terrazas, Oficial del Gobierno civil de la misma provincia.

Idem Promotor fiscal de Hacienda de Almería á Don Pedro Pí, Abogado de los Tribunales.

Idem Oficial quinto primero de la Administracion principal de Hacienda de Albacete á D. Wenceslao Lafora, empleado cesante de Hacienda.

Idem Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de la Coruña á D. Rafaél Mendez y Suarez, Visitador cesante de Rentas Estancadas de la misma provincia.

Idem Oficial de cuarta clase de la Direccion de la Caja general de Depósitos á D. Francisco Lesaca y Rivera, empleado cesante agregado á la Seccion especial de Liquidaciones de la Deuda del personal en la Contaduría de Hacienda de Madrid.

Idem Administrador de la Aduana de la Junquera á D. Juan José de Urrengoechea, Vista que ha sido del ramo y Oficial cesante de la clase de segundos de Hacienda pública.

Idem Guarda-almacen de efectos estancados de Valencia á D. Juan Antonio de Arcos, Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de la misma provincia, y para esta vacante en comision á D. Avelino Batanero, que servia la citada plaza de Guarda-almacen.

Idem Promotor fiscal de Hacienda de Badajoz á D. Eusebio Costí y Erro, Abogado de los Tribunales y Juez de paz que ha sido.

Idem Oficial de la clase de terceros del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda á D. Enrique Flores, Licenciado en Jurisprudencia y Auxiliar de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Idem Guarda-almacen de efectos estancados de Lérida á D. Eduardo San Pelayo.

Idem Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra á D. José María Areces, cesante del mismo destino.

Se promueve al destino de Administrador principal de Hacienda pública de Zaragoza á D. Juan Travado, Contador de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona á D. Leopoldo Bremon, Auxiliar cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Idem Contador de segunda clase en comision del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Cayetano de Acuña, Administrador principal que ha sido de Hacienda de Valladolid.

Idem Administrador principal de Hacienda pública de Badajoz á D. Dionisio Alonso Colmenares, que anteriormente ha desempeñado el mismo destino, y en la actualidad es Tesorero en comision de la misma provincia.

Idem Tesorero de Hacienda pública de Badajoz á Don Gonzalo Jareño, Administrador cesante de Rentas Estancadas de la misma provincia.

Se asciende á la plaza de Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Búrgos á D. Ceferino A. de Armiño, que lo es quinto primero de la misma Administracion.

Se repone en el destino de Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Búrgos á D. José Tapia, que lo sirvió anteriormente.

Idem en el de Oficial tercero de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Búrgos á D. Eusebio Peinador, que recientemente lo desempeñaba.

Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Alicante á D. Miguel de Aynat y Medina, Oficial tercero cesante de la Aduana de Valencia.

Idem Promotor fiscal segundo de Hacienda de Sevilla á D. Ginés Mena y Ballesta, cesante del mismo destino.

Se repone en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de Gerona á Don Francisco Perez Varela, que anteriormente lo desempeñaba.

Se nombra Teniente Visitador de los derechos de consumos de Valencia á D. Pedro Martinez, Comandante del Resguardo especial de sales de Lérida.

Idem Comandante del Resguardo especial de sales de Lérida á D. Antonio Rodriguez de los Rios, empleado cesante.

Idem Comandante del Resguardo especial de Sales de Búrgos á D. Narciso Basanta, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la misma provincia, y tercero que ha sido de la Administracion de Hacienda de Alicante.

Se asciende á la plaza de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Búrgos á D. Dámaso Rodriguez, que lo es tercero de la misma dependencia; á la que este deja á D. Antonino Martin y Campos, que lo es cuarto Archivero de la propia Contaduría, y se confiere esta resulta á D. Aquilino Diez, Oficial de libros Interventor cesante de los derechos de consumos de la propia capital,

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Sevilla á D. José Sarthou, Guarda-almacen cesante del Depósito comercial de Barcelona.

Se promueve al destino de Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de la Coruña á D. Francisco García Goyena, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Huelva.

Se nombra Fiel de los derechos de consumos de Búrgos á D Antero Martin, Oficial sexto cesante de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Idem Oficial tercero de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Palencia á D. Canuto Izquierdo, cesante de portazgos.

Idem á D. Francisco Moreu y Sanchez Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Huesca.

Se repone en el empleo de Promotor fiscal segundo de Hacienda de Málaga á D. Joaquin Ruiz de la Herrán, que lo sirvió anteriormente.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Arzobispo y Cabildo metropolitano de Manila, con el clero de su diócesis, acuden hoy al Trono de V. M. ofreciendo respetuosos, á la vez que el homenaje de su leal adhesion, el testimonio de los sentimientos que ha despertado en sus corazones un hecho que, si hoy admira y sorprende por lo extraordinario de su grandeza, será en la posteridad un monumento de gloria unido al nombre de V. M., cuyo generoso proceder en favor del pueblo español ni tiene igual en los fastos de la historia, ni cabe en otro corazon que en el de V. M.

Sí, Señora: tan inaudito y admirable desprendimiento, por el que V. M. ha querido desposeerse de cási todo el Real Patrimonio para hacer frente á las urgencias del Estado, solo puede verse en una REINA que, solícita y cariñosa, ha derramado siempre con sus lágrimas los favores de la Real munificencia para remediar unas veces las desgracias de su pueblo, ó para sostener otras la fama de sus gloriosas tradiciones y el brillo de su honor.

Semejantes rasgos de generosidad de tal manera interesan y cautivan el corazon de los que suscriben, que á poder expresar lo que sienten nada les quedaria que apetecer; empero no siendo esto posible, ni el apreciar debidamente la importancia del hecho que hoy aviva su gratitud, protestarán de su consecuente y leal adhesion, del interés que les inspira la preciosa vida de V. M., de los deseos que les animan por vuestra felicidad y por la de la Real familia; y postrándose profundamente conmovidos ante el Trono de su REINA, la ruegan se digne aceptar los votos que acaban de formular, los mismos que constantemente elevarán al Todopoderoso, que derramará sus bendiciones sobre V. M. y fortificará el espíritu de ese pueblo que reconocido os llama la bondadosa ISABEL, y os mira como á su cariñosa madre.

Identificados los que suscriben con sus hermanos de la Península, y obligados además á V. M. como Patrona de las iglesias de Asia, sienten esa grata inspiracion, ese santo entusiasmo que eleva el pensamiento á la consideracion de los beneficios que debemos todos á V. M., cuya importante vida guarde el Cielo dilatados años para bien de la Nacion y prosperidad de estas cristiandades.

Manila 5 de Mayo de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Gregorio, Arzobispo de Manila.=Manuel Peralta.=Mariano García.=Manuel María Gaston.=Felipe Morales de Setien.=Ramon Fernandez.=Vicente Miñana.=José Sabino Padilla.=Francisco de Paula Gutierrez Robles.=Mariano Santa Ana Marcial.=Lúcas Gonzalez Calderon de la Barca y Gonzalez.=Francisco Sudaire.=Mateo Martinez.=Juan Evangelista Rodriguez Carasusán.=Luis Remedios.=Simon Ramirez.

SEÑORA: La Real Audiencia de Manila, poseida del más justo y respetuoso entusiasmo, ante L. R. P. de V. M. con la más profunda veneracion dice:

Que al tener conocimiento los individuos que la componen de la sublime y magnánima accion de V. M. de ceder las tres cuartas partes de los bienes del Patrimonio de la Corona en favor del Estado, lágrimas de ternura y gratitud brotaron espontáneamente de sus ojos al comprender como comprendieron en toda su elevacion la grandeza de un acto que no lo registra igual la historia de los pueblos.

Expresar con toda verdad y sencillez tan tierno y oportuno sentimiento; rendir á V. M. el tributo de su entusiasmo y admiracion; describir el legítimo orgullo que sienten al contemplar sentada en el Trono de San Fernando á la más grande y generosa de las REINAS, y felicitar por último á V. M. por un rasgo que á no dudarlo formará época y eternizará su nombre, es la aspiracion de todos los individuos que componen este Tribunal, y que al presentar á V. M. su acrisolada lealtad y el homenaje de su respeto, elevan al propio tiempo fervientes plegarias al Cielo para que le conceda toda la dicha y felicidad á que es acreedora por sus distinguidas virtudes.

Manila 2 de Mayo de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Emilio María Treviño.=Miguel de Heras y Donesteve.=Luis de Yandiola.=Francisco Perez de Anaya.=Joaquin de Insausti.=Anastasio de Hoyos y Zendeque.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Espa-

ñas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Pedro Diaz Gerás, vecino del pueblo de Paladinas, y en su nombre el Licenciado D. Jerónimo Anton Ramirez, demandante; y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre subsistencia ó revocacion de la Real órden de 27 de Setiembre de 1862, que declaró nulo el remate del monte titulado Montico, en el referido pueblo:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que anunciada la subasta del monte titulado el Montico en el *Boletin oficial* de la provincia de Zamora bajo el núm. 838 del inventario y tipo de 8.010 reales para el dia 30 de Julio de 1860, tuvo aquella efecto en la villa de Benavente ante el Juez de primera instancia del partido, siendo rematada la finca en favor de D. Pedro Diaz Gerás, vecino de Paladinas, como mejor postor, en la cantidad de 21.600 rs., y dándose por terminado el acto:

Que el Gobernador de la provincia de Zamora aprobó la subasta, y remitido el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, esta lo devolvió al referido Gobernador adjudicando la finca á Diaz Gerás:

Que el Gobernador remitió el expediente al Juez de primera instancia de Benavente para que el rematante hiciera el pago del primer plazo en término de 15 dias, como lo verificó en 1.° de Diciembre de 1860, segun consta en la correspondiente carta de pago; dándosele en su consecuencia la posesion de la referida finca, y otorgándosele la escritura de venta en 13 de Diciembre del mismo año:

Que Andrés Moran y Gutierrez, vecino de la Torre del Valle, acudió al Director general de Propiedades y Derechos del Estado en solicitud de que se anulara la subasta del Montico por no haberse observado en ella lo prescrito por reglamento, sosteniendo que no habia precedido la publicidad prevenida por instruccion:

Que pedido por la Direccion general, en vista de esta solicitud, informe al citado Gobernador de Zamora, este lo pidió á su vez al Comisionado de Ventas de la misma provincia, quien lo evacuó manifestando: que el monte de Paladinas del Valle se subastó prévios todos los requisitos de instruccion y que no debia anularse su remate:

Que remitido por el Gobernador el indicado parecer á la Direccion general de Propiedades, este centro directivo lo pasó á informe de la Asesoría general de Hacienda, con otra instancia de 15 de Mayo de 1861, de Andrés Moran Gutierrez, á la que acompañó testimonio de las declaraciones de seis testigos que afirmaron que no tuvieron noticia anticipada de la subasta ni vieron en los sitios de costumbre los edictos correspondientes:

Que la Asesoría general con vista de los expedientes de subasta, de que el art. 124 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 previene respecto á fincas como la de que se trata, que se fijen edictos en los pueblos donde radican, exigiendo aviso al Alcalde de haberse ejecutado así; de què no se encontraba el referido aviso, y de que segun la informacion que corre unida parece no haber tenido lugar la fijacion de edictos; propuso se diera mayor ampliacion al expediente:

Que la Direccion de Propiedades acordó que se trajeran otros datos para esclarecer el punto de los anuncios, y á consecuencia de ese acuerdo el Alcalde de la Torre del Valle, manifestó que no habia fijado ningun edicto de la Venta del Montico, como en otros casos se verificó; y el comprador pidió la validez del remate de la expresada finca, presentando á la Direccion una instancia con una informacion testifical falta de completa claridad, y en que no aparece probado el hecho de la fijacion de anuncios en la Torre del Valle:

Que la Direccion lo remitió todo á la Asesoría del Ministerio de Hacienda, siendo esta de opinion que se declarase nula la venta del Montico; y confirmándolo así la Junta superior de Ventas en sesion de 9 de Mayo de 1862:

Que con posterioridad á la indicada resolucion recurrió Gerás al Ministerio de Hacienda acompañando una certificacion del Alcalde de Paladinas, aldea donde radica el Montico, en la que se hacia constar que el edicto para la venta se fijó al público desde el 4 al 30 de Julio del año de la subasta:

Que pasada esta instancia á la Asesoría, fué de opinion que se averiguase el motivo de la contradiccion que se notaba entre la comunicacion autorizada en 24 de Febrero de 1862 por el Alcalde de la Torre del Valle, asegurando que no se fijaron oportunamente edictos, y la certificacion suscrita en 2 de Mayo del mismo año por el llamado Alcalde pedáneo de Paladinas manifestando lo contrario:

Que en su vista la Direccion general de Propiedades pidió noticias al Gobernador de Zamora, y esta Autoridad contestó que el pueblo de Paladinas del Valle, á cuyos propios pertenece el Montico, es del distrito municipal de la Torre del Valle, teniendo por consiguiente un Ayuntamiento, del que fué Presidente el comprador de la finca, y que no habia contradiccion en que el pedáneo de aquel haya certificado haberse fijado los anuncios, porque bien pudo verificarse en Paladinas y no en la Torre del Valle, que es la cabeza del distrito municipal y el lugar al efecto designado y acostumbrado:

Que en su consecuencia la Asesoría opinó por la providencia de la nulidad de la venta, y la Direccion general desestimó la instancia de alzada, ratificando el acuerdo de la Junta superior de Ventas.

Vista la Real órden de 27 de Setiembre de 1862, por la cual se desestimó la solicitud de D. Pedro Diaz Gerás, y se ratificó el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 9 de Mayo de 1862:

Vista la demanda que en nombre de Diaz Gerás ha presentado en el Consejo de Estado el Licenciado D. Jerónimo Anton Ramirez con la pretension de que se revoque la citada Real órden, y que dejándola sin efecto se declare subsistente el remate del monte el Montico celebrado en 30 de Julio de 1860 por precio de 21.600 rs.:

Vista la contestacion de mi Fiscal en el mismo Consejo, pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administracion y se confirme la Real órden impugnada en todos los extremos que comprende:

Visto el art. 124 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual deben fijarse edictos para la venta de bienes nacionales en el pueblo donde estos radiquen:

Considerando que no está previsto en dicha instruccion el caso de este pleito en lo tocante á fijacion de edictos, pues se limita á prevenir que se verifique en el pueblo donde radiquen las fincas que hayan de subastarse, sin que se extienda á determinar lo que haya de hacerse cuando este pueblo, como aquí sucede, sea parte y no cabeza de un distrito municipal:

Considerando que la sospecha de dolo de parte del comprador, inspirada por la circunstancia de haberlo sido el mismo Alcalde que mandó fijar los edictos en el pueblo de Paladinas, donde radica la finca subastada, y no en la cabeza del distrito municipal á que el mismo pertenece, no se ve confirmada por la de haber sido bajo el precio que resultó de la subasta, ni por la falta de licitacion, ni otra alguna análoga:

Considerando que es del interés del Estado no anular las ventas de esta clase, sino en los casos en que el vicio de ellas se halle plenamente justificado, pues solo así podrá evitarse el retraimiento mayor ó menor de los licitadores que lo contrario produciria:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marin, D. Antero Echarri, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Juan Antoine y Zayas, D. Fermin Ezpeleta y Enrile, D. Tomás Retortillo, el Conde de Velarde y D. Gerardo Souza,

Vengo en dejar sin efecto la Real órden reclamada y en declarar válida la venta anulada por ella.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 20 de Abril de 1865.=Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA MERIDIONAL DE ITALIA.

Faro del islote Andrea, cerca de Gallípoli.

Segun noticia publicada por el Ministro de Marina de Florencia, desde el 1.° de Junio de 1865 se encenderá una luz en una torre recientemente construida en el islote Andrea, cerca del puerto de Gallípoli, en la costa meridional de Italia.

Luz blanca giratoria, que llega á tener su mayor claridad cada minuto. Alcance en tiempo despejado, 20 millas.

Latitud ... 40°..2'..30'' N.
Longitud... 24 ..8 ..25 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 41 metros.

Aparato dióptrico ó de lentes de tercer órden.

La torre es de forma piramidal truncada, con base octogonal; tiene 39 metros de altura, y está en dicho islote como á 1'5 milla del puerto de Gallípoli.

La corporacion de la Trinidad de Lóndres pone en conocimiento del público las siguientes noticias:

INGLATERRA.—COSTA MERIDIONAL.

Canal Needles.—Boya SO. del bajo Shingles.

La boya que habia en la cabeza SO. del bajo Shingles, en la boca del canal Needles, ha sido reemplazada por otra grande, cónica y roja, invertida, es decir, con la cúspide hácia arriba.

GALES.—COSTA NO.

Faro de las Skerries.

Desde principio de Agosto de 1865 se eclipsará ú ocultará la luz de las Skerries, cuando llegue á enfilarse con la roca East Platter, ó sea cuando demore á cualquiera de los rumbos comprendidos entre el N. 46° 35' O. y el N. 63° 27' O.

La pantalla, que en la actualidad hace que la luz sea roja en direccion de la roca Coal, se quitará para que la luz sea blanca hácia dicho punto. Además se encenderá una nueva luz roja en una ventana situada 55 piés (15 metros) más abajo que el fanal, que se verá lo mismo cuando esté enfilada con el bajo Ethel como con la roca Coal, ó lo que es igual, siempre que demore á cualquiera de los rumbos comprendidos entre el S. 74° 22' O. y el S. 51° 51' O.

(Todas las demoras son verdaderas. Variacion en 1865, 24° 5' NO.)

Madrid 15 de Julio de 1865.=Salvador Moreno.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 29 de Agosto próximo, á la una en punto se celebrará segunda subasta pública en el establecimiento de las minas de Riotinto ante el Comisario Régio Jefe del mismo para contratar el surtido de carbonilla necesaria en las referidas minas en el presente año económico, con sujecion al pliego de condiciones que ha regido en la primera, que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el expresado establecimiento, y bajo los precios máximos admisibles siguientes:

Ocho reales por cada dia de trabajo cada horno reverbero.

Seis reales por cada dia de trabajo cada horno de derretido.

Cinco reales cada id. id. de manga.

Y 20 rs. por cada metro cúbico de tierras de asfalto que se muelan.

Las proposiciones bonificarán por iguales partes los precios que ántes se detallan, y se ajustarán al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de......, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbonilla de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1865 á 1866, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de... rs.... céntimos ménos que los fijados en la condicion 8.ª (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1865.

Direccion general de Impuestos inderectos.

El dia 27 del corriente darán principio en esta Direccion general los exámenes para el ingreso en la carrera pericial de Aduanas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 627 de las Ordenanzas generales de la Renta, pudiendo los aspirantes presentar desde luego en la portería de la misma Direccion las solicitudes para el exámen.

Madrid 18 de Julio de 1865.=El Director general, Augusto Amblard.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion y entrega de 200 capotes de centinela con destino al servicio del ejército, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en esta Intendencia el dia 11 del próximo Agosto, á la una de la tarde, con arreglo á las instrucciones que rigen en estos casos; que para tomar parte en él es necesario presentar proposicion formada con arreglo á modelo y á la cual acompañe carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de los del reino la cantidad de 122 escudos; y por último, que el precio límite de cada capote es el de 12 escudos y 200 milésimas, y que tanto el modelo de proposicion como el pliego de condiciones podrán verse hasta el dia ántes de la licitacion en la Secretaría de la mencionada Intendencia.

Madrid 20 de Julio de 1865.=El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cubellas, dotada con 2.555 rs.

Los que aspiren á ella, que habrán de tener la edad de 25 años, pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletin oficial* de esta provincia; advirtiéndose que para la provision de dicha plaza se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 7 de Julio de 1865.=Cayetano Bonafós. 388—3

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante por renuncia del que la desempañaba la Secretaría del Ayuntamiento de Valdemeca, dotada con el haber anual de 2.000 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios para obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparazca inserto por primera vez en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Cuenca 7 de Junio de 1865.=Joaquin del Pueyo. 392—3

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Instruccion pública.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, y hallándose el expediente tramitado con las formalidades legales, he señalado el dia 18 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que se han de ejecutar en la armadura y cubierta del edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, bajo su presupuesto total de 5.484 escudos 731 milésimas, de los cuales 4.000 se hallan incluidos en el presupuesto provincial del corriente año,

El acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno, con asistencia de un Diputado provincial, el Jefe de la Seccion de Fomento, Arquitecto de la provincia y Director del establecimiento, hallándose de manifiesto el presupuesto, planos y condiciones hasta el dia del remate en la Seccion de Fomento de la provincia.

Para presentarse como licitador será preciso acompañar á la proposicion el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta por 15 minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

Guadalajara 18 de Julio de 1865.=El Gobernador, Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que se han de ejecutar en la cubierta del edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra). 338

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Valmadrid, dotada con el sueldo de 2.400 rs., se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en esta Gaceta de Madrid y en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ámbos periódicos.

Zaragoza 6 de Julio de 1865.=Pablo de Castro. 391—3

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Gomez.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 21 de Junio último el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de tenerse presentes para las obras de reparacion de la actual escuela de niños y habilitacion de la de niñas de este pueblo, esta corporacion municipal ha acordado en sesion que celebrara al efecto en el dia de ayer proceder á la subasta de indicadas obras y señalar para el acto el 20 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, que tendrá lugar en el local de la casa de Ayuntamiento y escuela, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, y con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas ántes dichas que desde hoy se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de la subasta ha sido fijado en la cantidad de 2.715 rs. 36 cénts., y para tomar parte en ella se hace preciso la consignacion prévia del 5 por 100 del importe de aquella suma en la Depositaría del Municipio; y además el rematante á cuyo favor fuese adjudicada la ejecucion de la obra completará por via de fianza el 10 por 100, que entregará ántes del otorgamiento de la escritura.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo que sigue:

«D. F. de T., vecino de......, que vive en la calle de......, enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* del dia......, así como del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y plano que le acompaña, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la actual escuela de niños y habilitacion de la de niñas de este pueblo, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion á los citados pliegos de condiciones, por la cantidad de...... (en letra).

(Fecha y firma del exponente.)»

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la ejecucion de las repetidas obras.

Villanueva de Gomez 11 de Julio de 1865.=El Alcalde, Gaspar Lopez. 310

Ayuntamiento constitucional de Bergondo.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 18 del actual el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes creando la plaza de Médico-cirujano, acordó este cuerpo municipal, en conformidad de lo que dispone el Real decreto de 9 de Noviembre del año último, publicar la vacante de aquel destino á fin de que los Sres. Profesores que gusten presenten sus solicitudes con la relacion de sus méritos y servicios en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que á la enumerada plaza le está señalada la dotacion de 4.000 rs. anuales con la obligacion de asistir á 200 pobres, fijar su residencia constante en este distrito y demás condiciones de que se les enterará.

Bergondo 22 de Mayo de 1865.=El Alcalde, Miguel Nancira.=P. I. del Secretario, el Oficial, Domingo A. Fernandez. 397

Ayuntamiento constitucional de Puertomingalbo.

La plaza titular en Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante: su dotacion anual consiste en 2.000 rs. por la asistencia de 70 familias pobres, conforme al art. 2.°, párrafo 5.° del reglamento de 9 de Noviembre último. Los Profesores que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta corporacion dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Puertomingalbo 24 de Junio de 1865.=El Alcalde Presidente, Pelegrin Andrés.=De su órden, Francisco Allepúz, Secretario. 390

Alcaldía constitucional de Iruela.

D. Mariano Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de 25 de Marzo próximo pasado tiene acordada su provision con la dotacion y condiciones siguientes y por término de 30 dias:

1.ª Al Facultativo se le darán 4.000 rs. anuales por la asistencia de 200 familias pobres, cobrados del presupuesto municipal.

2.ª En la misma manera percibirá 1.000 rs. al respecto de 50 familias pobres, á 20 rs. cada una, por exceso en lo que dispone el reglamento.

3.ª La asistencia á los enfermos deberá hacerse á domicilio, tanto en el casco como en las cortijadas ó habitaciones rurales.

4.ª El Facultativo tiene la imprescindible necesidad de residir en esta poblacion.

Bajo cuyas condiciones se publica esta vacante, á la cualidad de que los expresados 5.000 rs. serán pagados por trimestres vencidos, quedando el facultativo en la facultad de igualar por cuenta particular los demás vecinos hasta el completo de los setecientos y pico de que consta este término jurisdiccional.

Iruela 1.° de Julio de 1865.=El Alcalde, Mariano Navarro.=Por su mandado, Rafaél Leon Ortiz, Secretario. 393

Alcaldía constitucional de Acehuche.

Se crea una plaza de tercera clase de Médico-cirujano en el pueblo de Acehuche, provincia de Cáceres, la que se proveerá con arreglo á lo que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Su dotacion es la de 2.000 reales satisfechos por trimestres de fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratarse con los vecinos acomodados, que no bajarán de 277.

Los aspirantes, que se sujetarán á las demás condiciones con que la plaza se ha de proveer, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde el que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el *Boletin* y la Gaceta.

Acehuche 19 de Julio de 1865.=El Alcalde, Canuto Delgado. 389

Alcaldía constitucional de Liendo, provincia de Santander.

Se halla vacante el partido Médico-cirujano titular de tercera clase del Ayuntamiento de Liendo, con 2.000 rs. anuales para la asistencia de 70 familias pobres, cumpliéndose lo demás que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre último.

Los vecinos pudientes se contratarán por 8.000 rs. próximamente: la poblacion está ventajosamente situada en un llano de media legua cuadrada, cruzando la carretera de la costa que de Laredo conduce á Castro-Urdiales y Bilbao.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al suscrito Alcalde dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio.

Liendo 5 de Julio de 1865.=José del Campillo. 399

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Liendo, con 1.200 rs. anuales, conforme al reglamento de 9 de Noviembre último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al suscrito Alcalde dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio.

Liendo 5 de Julio de 1865.=José del Campillo. 399

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Aprobados por la Direccion general del Tesoro público el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para la obra de habilitacion de una parte del local de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia destinada al despacho del giro mútuo, ha dispuesto que se saque á subasta conforme á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 bajo el tipo de 2.465 rs. á que asciende aquel.

En su consecuencia tendrá lugar dicha subasta el dia 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que las personas que deseen interesarse en la subasta citada tengan entendido que el presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposicion estarán de manifiesto en esta Contaduría.

Málaga 17 de Julio de 1865.=Antonio Alvarez Zozaya. 386

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena.

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

Hace saber que en cumplimiento á lo mandado en Real órden de 10 del actual se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de los remos de palma que se conceptúan necesarios en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones especiales, modelo de proposicion y relacion de dichos remos comprendidos en el segundo lote, que aparecen insertos en la Gaceta de Madrid de 27 de Mayo último, y con estricta observancia además á lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real órden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para su remate, que ha de tener lugar ante la Junta económica de este dicho Departamento, está señalado el dia 19 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto.

Cartagena 15 de Julio de 1865.=Antonio Estrada.=Por mandado de S. E., José María de Tapia. 313

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

Hace saber que en virtud de Real órden de 10 del actual se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de los efectos de cirugía y enfermería que se conceptúan necesarios en este arsenal durante el año económico de 1865-66, bajo el pliego de condiciones especiales, relacion de dichos efectos y modelo de proposicion insertos en la Gaceta de Madrid de 14 de Mayo último, y con observancia además á lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real órden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general. Y para el remate, que ha de tener lugar ante la Junta económica de este dicho Departamento, está señalado el dia 22 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto.

Cartagena 17 de Julio de 1865.=Antonio Estrada.=Por mandado de S. E., José M. de Tapia. 339

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

La misma hace saber que debiendo contratarse 12.000 sacos de cáñamo para empaques de pólvora con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real órden de 10 de Junio próximo pasado, se ha dispuesto convocar por medio de este anuncio á una pública y solemne licitacion al tenor de las formalidades establecidas por instrucciones vigentes, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Direccion de este establecimiento en la calle de la Rambla, núm. 13, el dia 17 de Agosto próximo, á las once de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en el servicio que se anuncia presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la Junta. Para presentarse á licitar deberá acreditarse por documento oficial de la Tesorería de esta provincia haber hecho el depósito en metálico á disposicion de esta Junta de 9.288 rs., ó sean 928 escudos 800 milésimas; advirtiendo que dicho depósito podrá hacerse en títulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada por el precio que haya tenido la cotizacion segun documento oficial en la semana anterior á la subasta, ó en acciones de carreteras por su valor nominal, pudiendo retirar los depósitos aquellos á cuyo favor no quedase el remate.

Las proposiciones deberán estar arregladas al modelo que se halla de manifiesto con el pliego de condiciones en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica, plaza de Chacon, núm. 1, todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á la una de la tarde; en el concepto de que no serán admisibles las que carezcan de este requisito, ó excedan del precio límite de 7 rs. 74 cénts. señalado á cada saco.

Cuando dos ó más proposiciones las más ventajosas fuesen iguales, los autores entre sí contenderán por espacio de un cuarto de hora en la rebaja que les parezca; debiendo hacerse esta á un tanto por ciento del total importe del servicio, y de no verificarlo se sacará á la suerte la que deba ser preferida.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes en el acto de la subasta, ó apoderado que lo represente legalmente autorizado al efecto, no siendo obstáculo la ausencia del autor de una proposicion para ser preferida si resultase la más ventajosa. Los pagos se harán en metálico al pié de caja despues de verificadas las entregas, ó por cantidades alzadas del artículo, segun convenga al rematante, siendo de cuenta del mismo los gastos que origine la publicacion. Para que el remate cause efecto, ha de obtenerse la aprobacion superior, á cuyo fin se formalizará por medio de escritura pública, presentando el contratista persona de responsabilidad á satisfaccion de la Junta que afiance el cumplimiento.

Murcia 15 de Julio de 1865.=P. A. D. L. J. E., el Capitan Secretario, Plácido Fernandez de Córdova.

Artillería.—Fábrica de pólvora de Murcia.—*Pliego de condiciones que han de regir en la subasta pública para la construccion y entrega á la Fábrica de 12.000 sacos de cáñamo para empaques de pólvoras.*

1.ª El contratista queda obligado á construir 12.000 sacos de empaques de pólvoras, y á tener siempre de respeto durante su contrato el número de 500. La entrega principiará á hacerse á los dos meses despues de notificada la aprobacion superior al respecto de 700 sacos cada mes.

2.ª Si por urgencia del servicio y cuando lo disponga el Sr. Director del establecimiento fuesen necesarios más sacos de los que se expresan en la condicion anterior debe haber de respeto, el contratista queda obligado á facilitar los que le pidan avisándole con dos meses de anticipacion.

3.ª Los sacos que se construyan serán de cáñamo tupido, con las costuras hácia dentro, siendo de las dimensiones siguientes: 1.025 milímetros de longitud, 500 id. de ancho para la cabida de 50 kilógramos de pólvora, teniendo para ello en cuenta el espacio que ocupan las costuras, con arreglo en un todo al modelo que se halla de manifiesto.

4.ª El precio límite de cada saco es de 7 rs. 74 cénts., desechándose las proposiciones que excedan de dicho tipo; haciéndose los pagos en metálico al pié de caja despues de hecha cada entrega á satisfaccion del oficial de labores.

5.ª El contratista queda obligado á poner los sacos en la misma Fábrica, siendo de su cuenta los gastos del trasporte.

6.ª En el acto del remate se presentará el licitador, ó en su nombre persona legalmente autorizada.

7.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Director Presidente en pliegos cerrados en el mismo dia de la subasta hasta las once de la mañana, debiendo venir redactadas con arreglo al modelo que se halla de manifiesto.

8.ª Abierto el acto de la subasta, se leerán todas las proposiciones; y en igualdad de precios entre dos ó más, las más ventajosas, contenderán sus autores entre sí por un cuarto de hora, haciendo las rebajas por un tanto por 100 del total importe; y si no hubiere avenencia, se preferirá la que saliese por suerte.

9.ª Para presentarse á licitar ha de acreditar el interesado por documento oficial haber entregado como depósito en garantía la cantidad en metálico de 9.288 rs. puestos en la Tesorería de provincia á disposicion de esta Junta económica, que podrá retirar si no quedase á su favor el servicio; pudiendo hacerse dicho depósito en papel de la Deuda del Estado de las clases y al tipo que para este caso está prevenido.

10. La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones lleva consigo la responsabilidad de la garantía prestada para resarcir al Estado de los perjuicios que resulten y la responsabilidad de sus bienes y los de su fiador, quedando sujetos á la disposicion gubernativa de la Junta económica, salvo el derecho para reclamar por la vía contencioso-administrativa.

11. La contrata se formalizará por medio de escritura pública, presentando el contratista persona de responsabilidad á satisfaccion de la Junta que afiance el cumplimiento, dejando en garantía los 9.288 rs. que expresa la condicion 9.ª, ó el duplo de este valor en fincas, para responder á la formalidad del contrato, siendo de cuenta de aquel los gastos que se originen.

12. El remate no causa efecto sin la aprobacion de la Superioridad.

Murcia 28 de Marzo de 1865.=El Capitan Secretario, Plácido Fernandez de Córdova.=El Comisario Inspector Administrador, Mariano Lanzarote.=El Teniente Coronel Presidente, Manuel de Alarcon.

Artillería—Junta superior económica.—La Junta considera que el precedente pliego de condiciones está arreglado, y que puede merecer la aprobacion de S. E.

Así acordado en sesion del dia 12 de Abril de 1865, de que certifico.=El Comandante, Secretario, José María Paulin.=V.° B.°=El Brigadier, Vicepresidente, Genaro Novella.=Aprobado.=Hay un sello que dice: *Direccion general de Artillería.*

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se ofrece á construir y entregar á la Fábrica de pólvora de esta ciudad 12.000 sacos de cáñamo para empaques de pólvora á..... (en letra) cada saco, con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado.

(Fecha y firma con los dos apellidos.)

Son copias.=El Capitan Secretario, Plácido Fernandez de Córdova. 330

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Provincia de Toledo.

Por diferentes Reales órdenes han sido autorizados los Ayuntamientos de Urda, Yébenes y Mora, y la Administracion del Real Colegio de doncellas de esta capital, para arrendar en pública subasta los aprovechamientos forestales que se expresan á continuacion. La subasta de los expresados productos será doble y simultánea, verificándose una en esta ciudad el domingo 20 del próximo Agosto, á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador, Escribano público y empleado del ramo que se designe, y otra en el pueblo donde radique el monte ante el Alcalde, Escribano público y guarda de montes de la comarca, á la misma hora y sitio de costumbre, en los que se hallarán con la debida anticipacion los pliegos de condiciones. Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaría de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitador.

Término de Urda.—Pastos de invierno y primavera en los montes de Sierra-luenga, Serrana, Calderina, Cerro Estoposo, Mojon-blanco, Palancar, Cerro Cuervo y Tallar, su valor 5.252,500 escudos.

Idem id.—Carboneo en los montes de Solana y Umbría, 7.000 arrobas, su valor 875 escudos.

Idem id.—Idem en el de Calderina, 11.000 arrobas, su valor 1.375 escudos.

Término de Yébenes.—Pastos de invierno y primavera en los montes de Santo Tomé y Nava de Santo Tomé ó Ardales, su valor 1.100 escudos.

Idem id.—Pastos de invierno en la Dehesa boyal, su valor 745 escudos.

Idem id.—Idem de invierto y primavera en los montes de Peralosas, Valdeyermo, Gil-García, Val de Ibañez (pertenecientes á Mora), su valor 1.637,500 escudos.

Idem id.—Carboneo en el de Peñalosas, 18.500 arrobas (perteneciente á Mora), su valor 2.200 escudos.

Idem id.—Pastos anuales en el de las Guadalerzas, 10 quintos, su valor 11.150 escudos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicacion del aprovechamiento de..... del término de....., y estando conforme con las mismas, se compromete á observarlas abonando por su disfrute la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Toledo 6 de Julio de 1865.=El Ingeniero Jefe, Luis de Urréjola. 311

Sociedad Española general de Crédito.

Estado de su situacion en 31 de Mayo de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.................. Rs. vn.	70.168.800
Existencia en esta caja de Madrid y sucursales..................	14.354.832,52
Cartera de Madrid y sucursales.........	26.463.549
Varios deudores en Madrid y sucursales.	56.465.900,32
Rs. vn.....	167.453.081,84

PASIVO.	
Capital.................. Rs. vn.	100.000.000
Varios acreedores en Madrid y sucursales.	67.453.081,84
Rs. vn.....	167.453.081,84

Total activo.. Rs. vn.	167.453.081,84
Idem pasivo.........	167.453.081,84
Igual....	» »

El Director gerente interino, Alejandro Blazquez.=V.° B.°=El Vocal de turno, Angel Rodriguez Villamandos

Sociedad Central Española de Crédito.

Estado de la situacion de la misma correspondiente al presente mes de la fecha.

ACTIVO.	Reales vellon.
Acciones..................	174.999.700
Caja..................	5.865.389,60
Efectos en cartera..................	1.497.277
Moviliario..................	76.969,63
Deudores..................	3.394.036,85
Varias cuentas..................	33.468.781,90
Rs. vn..........	219.302.154,99

PASIVO.	
Capital..................	199.999.700
Fondo de reserva..................	138.293,27
Cuentas corrientes..................	2.114.994,28
Varias cuentas..................	17.049.167,44
Rs. vn..........	219.302.154,99

Madrid 30 de Junio de 1865.=Por el Tenedor de libros, Francisco Delgado.=V.° B.°=El Director, Campo.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Estado de la Sociedad en 31 de Junio de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.................. Ps. fs.	1.200.000
Caja..................	1.684.996'107
Efectos en cartera..................	2.748.704'335
Corresponsales y varios deudores.....	3.585.928'774
Inmuebles..................	75.558'107
Ps. fs.......	9.295.187'323

PASIVO.	
Capital.................. Ps. fs.	3.000.000
Fondo de reserva..................	51.323'195
Cuentas corrientes..................	2.982.980'217
Varios acreedores..................	3.260.883'911
Ps. fs.......	9.295.187'323

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situacion de la misma en 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.	Reales cénts.
Acciones..................	18.000.000
Efectos á cobrar..................	19.166.445,25

Idem públicos	1.843.787,50
Caja	5.675.256,10
Deudores diversos	16.078.301,92
	60.763.790,77
PASIVO.	
Capital	24.000.000
Imposiciones y depósitos	5.908.539,84
Cuentas corrientes	6.259.369,91
Acreedores diversos	24.595.881,02
	60.763.790,77

Valencia 5 de Julio de 1865.=El Administrador, Luis Cuñat.=V.° B.°=El Director de turno, José Villalba.

Crédito Comercial de Jerez de la Frontera.

Estado de su situacion en 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.	
Acciones. Rs. vn.	8.000.000
Caja	2.246.511,40
Diversos deudores	10.350.633,18
	20.597.144,58
PASIVO.	
Capital. Rs. vn.	12.000.000
Varios acreedores	8.597.144,58
	20.597.144,58

Jerez 30 de Junio de 1865.=El Tenedor de libros, Joaquin de Segura.=El Director consejero, Juan S. Sanchez y Balbás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano del crímen D. Policarpo Lopez, encargado del despacho durante la ausencia de su compañero Don Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias que por segundo edicto se le señalan á D. José de Santos Marin para que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafas. 152

El Licenciado D. Marcial Ramos Quiroga, Juez de paz en esta ciudad, que interinamente hace funciones de primera instancia y administra justicia &c.

Habiendo cesado D. Agustin Dominguez Espiñeira en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido en 14 de Agosto de 1863, se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento y para los efectos del art. 366 de la ley Hipotecaria.

Betanzos 13 de Julio de 1865.=Marcial Ramos Quiroga.=Por su mandado, Manuel B. de Castro. 383

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Vicente Sanz, que tuvo su domicilio en esta corte y en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía de número del que refrenda en el término de nueve dias á contestar á la demanda de tercería presentada por D. Tomás Green, representado por el Procurador D. Manuel Mariño y Vergara, contra dicho Sanz y los herederos de D. Gabriel Pastor sobre reclamacion del dominio de varias fincas.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1865.=Gregorio Rozalem.=Por mandado de S. S., Vicente Castañeda. 394

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, fecha de este dia, refrendada por el Escribano de número D. Manuel García Rodrigo, se saca á pública subasta una viña-olivar de la pertenencia de Don Isaac Travado y Guedejo, sita en el término jurisdiccional de San Martin de Valdeiglesias, al pago de la Mata, denominada Las Posturas, que linda á Saliente tierra de Quintin Carrillo, Mediodía camino de Tiemblo, Poniente viña de les herederos de D. Toribio Travado, y Norte otra de Doña Engracia Travado, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á 88 áreas y 34 centiáreas, pobladas, á excepcion de una cuartilla de tierra, de 1.435 cepas, de 60 olivas y de 24 guindos.

La tasacion de dicha finca se halla de manifiesto en la Escribanía de número, calle de la Colegiata, núm. 8, cuarto bajo, y la subasta tendrá lugar en la audiencia de S. S., calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, y en el Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias, el dia 5 de Agosto próximo y hora de la una de su tarde. 396

Licenciado D. Diego Villalon Gonzalez Caballero, Marqués de Pilares, Juez de paz de esta villa, que en la actualidad desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando de Mérida, cuyos autos tuvieron principio en 28 de Junio de 1851 á instancia de Pablo Portillo, como marido de María Antonia Berenjeno, para que en el término de 30 dias, que correrán desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Morón á 1.° de Julio de 1865.=El Marqués de Pilares.=Por mandado de S. S., Joaquin Ramos Calderon, Escribano. 398

En los autos de demanda ordinaria que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte se siguen á instancia del Procurador D. Eugenio Arriaga, en nombre de D. Felipe de Tavira, con la persona ó personas que puedan considerarse acreedores censualistas de un censo de 60 ó 70.235 reales, impuesto sobre una casa núm. 7 antiguo, 8 moderno, en la calle de Hortaleza de esta corte, con vuelta á la de las Infantas, en cuyos autos se ha dictado el siguiente

Auto.—Por presentado con los documentos y copia en papel comun que se acompaña, se há por formalizada esta demanda, y de ella se confiere traslado por término de nueve dias, con citacion y emplazamiento á la persona ó personas que se crean acreedores censualistas del que en estos autos se menciona, y para que tenga efecto dicha citacion y emplazamiento, fíjense edictos en los sitios públicos de costumbre de esta corte y en el *Diario* y GACETA de la misma. El Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenàvista de Madrid, lo mandó á 21 de Julio de 1865.=Emilio Bravo.=Acisclo Moya.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término á contestarla les parará el perjuicio que haya lugar. 400

D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta muy heróica villa.

Hago saber que á este Juzgado y por la Escribánía del infrascrito, como sustituto de D. Manuel Caldeiro, ha acudido Don Juan Mata Cafuer y Estañar, de 33 años de edad, de estado soltero, Capitan de artillería, vecino de esta corte con residencia accidental en ella, dueño que ha sido por herencia de su padre D. Vicente Cafuer y Chaves de unas casas sitas en el tercer cuartel de esta capital y su calle de la Torrecilla de Leal, una distinguida con los números 17 antiguo, 21 moderno, que linda por su derecha entrando con casa núm. 23 del D. Juan Cafuer, por la izquierda con solar núm. 19 de dueño ignorado, y por su espalda con casa de D. Eusebio Ruiz; y la otra con los números 23 moderno, 16 antiguo, que linda por su derecha con la calle de Buenavista, por la que se distingue con el núm. 20, por la izquierda la casa anterior, y por la espalda casa de Don Antonio Santamarina, ámbas de la manzana 24, solicitando se declaren canceladas las afecciones que aparecen sobre las mismas, y son las siguientes:

Una obligacion por la cantidad de 6.000 rs. que Doña María Antonia de Archilla, viuda de D. Feliciano Cafuer, D. Marcelino y D. Feliciano Cafuer, sus hijos, dijeron les habia franqueado D. Gabriel Frutos para pago de réditos, y se obligaron á satisfacerlos en dos plazos de á 3.000 reales, el primero en fin de Diciembre de 1787, y el segundo en el siguiente de 1788, hipotecando las fincas de que se trata y otras en la calle del Rubio en escritura de 4 de Setiembre de 1786 ante Miguel Gonzalez Pizarro.

Un censo perpétuo de 4 rs. en favor del mayorazgo de Sepúlveda por indicacion con referencia á una escritura, aunque no consta en el Registro de la Propiedad ni en los títulos de la finca.

Y otro de 7 rs. y una gallina perteneciente al mayorazgo que poseia el Marqués de Pozobueno, á quien tambien correspondia el de 4 rs., de cuyos censos el mismo Registro certifica no haber imposiciones, reconocimiento ni otro antecedente, por lo que no puede darse más detalles ni asegurar si las fincas se hallarán gravadas con ellos.

En su consecuencia he mandado se cite, llame y emplace á los que se consideren interesados en dichas afeccciones para que en el término de 60 dias comparezcan á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1865.=Emilio Bravo.=Por mandado de S. S., Emilio Monet. 401

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente ruego, suplico y hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares del reino, que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de las alhajas de plata ejecutado en la iglesia de Canalejas la noche del 13 al 14 de este mes, cuyas alhajas y sus señas se anotan al final, y sobre la busca y captura de dos hombres que se dice fracturaron y robaron parte de la correspondencia pública que se conducia desde esta villa á la de Gascueña en el monte llamado de Priego en la mañana del 14, y cuyas señas igualmente se anotan al final, á fin de que se sirva disponer y dar las órdenes convenientes para que sus subordinados, si viesen alguna de las alhajas robadas, las recojan y pongan con la persona ó personas que las llevasen á disposicion de este Juzgado, é igualmente procedan, si fuesen habidos, á la captura y conduccion á este Juzgado de los dos hombres que sorprendieron la correspondencia pública.

Dado en Priego á 18 de Junio de 1865.=Licenciado Vicente Blanes Castillo.=Por su mandado, Pedro Celestino Page.

Nota de las halajas robadas en la iglesia de Canalejas.

Un cáliz de plata con rótulo al pié, que se llama Arana, 1724, con patena y cucharilla de lo mismo, que todo pesa una libra y nueve onzas.

Una cruz grande de plata con un crucifijo grande á un lado, y en el otro Nuestra Señora de la Asuncion, sobredorada, que pesa seis libras y 10 onzas. La peana tambien de dicha cruz con todo el Apostolado en bulto, circunferencia y parte inferior, y seis santillos en la superior, todo de plata, que pesa seis libras y seis onzas.

Un incensario y naveta figurando una lancha, y cucharilla de plata bien labrado, que el peso de todo son tres libras y 12 onzas.

Un copon dorado por dentro, y por fuera con escudo de armas grabado en la peana; la mitad superior del escudo se compone de un castillo á la izquierda y una cruz de Santiago á la derecha, todo de plata, cuyo peso es de una libra y 12 onzas.

Una cajita en forma de relicario para el Santo Viático; tiene grabados por un lado una cruz y por otro una custodia de plata dorada, y la crucecita suelta para dicho fin, que pesan ámbas dos piezas tres onzas.

Un rosario de la Vírgen con medallas de plata.

Una capa del sacristan, de paño azul turquí con embozos de lanilla azul y cuello de pana.

Señas de los dos sujetos que sorprendieron al correo.

Dos hombres con sombreros medio calañeses, tapados con mantas morellanas, zapatos y trabucos, y con barba bastante larga y negra. 6366

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del partido de Reinosa &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pardo Ribera, natural del Chao de Dorna, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio jornalero, y que ha residido en el lugar de Cañeda, de esta mi jurisdiccion, ocupado en los trabajos del ferro-carril de Isabel II en construccion, contra quien se ha seguido causa de oficio en este Juzgado por atribuírsele el delito de lesiones y malos tratamientos á José y Antonio Macho, vecinos de Alduero, y en el dia pende en la Excma. Audiencia del territorio en consulta de la sentencia por mí dictada, para que se presente ante mi autoridad ó en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias para ser enterado del estado de dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo se dará á la misma el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 18 de Junio de 1865.=Venancio del Valle.=De órden de S. S., Desiderio de Torices. 6388

D. Angel García Lucio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Manuel Fernandez Cortés, de raza gitana, de edad de 50 años, casado, natural de Alcalá la Real, tratante en caballerías, contra quien se ha seguido causa criminal, y por ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, por quebrantamiento á la pena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término de 30 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 11 de Junio de 1865.=Angel García Lucio.=Por su mandado., Francisco Villagrá. 6392

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Joaquina Alunda y Larralde, de raza gitana, natural de la villa de Hernani y sin domicilio fijo, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de quebrantamiento de condena, para que dentro de 30 dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel de esta villa á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos sin más diligencias con los estrados de esta audiencia, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Tolosa á 20 de Junio de 1865.=José Celestino de la Cuesta.=Por su mandado, Juan Cruz de Sarasola. 6412

El Doctor D. Pedro de la Casa y Navarro, Auditor de Guerra de la Capitanía general de las provincias Vascongadas, y como tal Magistrado de Audiencia &c.

En virtud de providencia dictada por este superior Juzgado de Guerra en 10 del corriente, refrendada por mí el Escribano, se cita y emplaza por este primero y único edicto á los acreedores de D. Joaquin de Epalza y Zavála, Comandante de infantería retirado en el pueblo de Barambio, en esta provincia de Alava, declarado en concurso necesario, á fin de que se presenten ante el mismo dentro de los primeros 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos á deducir sus acciones, segun lo prevenido en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Vitoria 20 de Junio de 1865.=Doctor Pedro de la Casa.=Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte. 6418

D. Rafaél de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Parrondo y Feito, natural de Luarca, provincia de Oviedo, y residente en Nambroca hace ya más de dos años, hijo de Pedro y de Ramona, de edad de 22 años, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura de una pulgada sobre la marca, color moreno, de poca barba; tiene el dedo índice de la mano derecha cortado por el metacarpo; vestido con blusa azul y sombrero hongo de color, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado; pues asi lo tengo mandado por mi auto de 16 del actual en la causa que se le sigue al dicho Parrondo por hurto de una manta á Longinos, tendero de esta vecindad, en la noche del 9 del actual y hora de las nueve y media de ella; apercibiéndole que de no verificarlo en el referido término se le seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Toledo á 17 de Junio de 1865.=Rafaél de la Puente y Falcón.=Por mandado de S. S., Jerónimo Montero. 6413

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de vasos sagrados ejecutado en la noche del 13 del actual en la iglesia parroquial de Fuencarral, cuyas señas de las alhajas se expresan á esta continuacion; en cuya causa he acordado la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dichas alhajas; y caso de ser habidas, se pongan á mi disposicion y remitan con toda seguridad, así como las personas en cuyo poder se hallasen, ó las que las hubiesen vendido si esto se indagase; pues en hacerlo así administraré cumplidamente justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Junio de 1865.=Benigno Alvarez.=Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

Señas de las alhajas.

Un copon labrado con su tapa unida al mismo por medio de unos goznes dorados; dicho copon y tapa por la parte interior con una inscripcion que dice: «Este cáliz dieron á este convento de Coria de San Francisco Juan Gutierrez y Catalina Rodriguez, año de 1594,» su peso 26 onzas de plata.

Otro copon de plata blanca, tambien con tapa y liso, rematando en una cruz como igualmente el anterior, calculado su peso en 18 onzas.

Una caja para el Viático, igualmente de plata blanca, de figura redonda lisa, y como de unas ocho onzas de peso.

Un viril de plata dorada, liso, como de unas cuatro onzas de peso.

Una ampolla para las unciones, de plata blanca y peso de cuatro onzas. 6436

D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber que á virtud de las diligencias que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia me han sido remitidas me hallo instruyendo causa criminal contra varios carboneros á consecuencia de los abusos cometidos en los montes del término de esta ciudad, cuyos carbones y leñas se hallan retenidos á disposicion de este Juzgado; y en vista de lo solicitado por el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, y allanamientos del Promotor fiscal, y con el fin de precaver los perjuicios que pudieran resultar de la detencion de dichos efectos, se procedió á su venta en pública licitacion en lotes de 1.955 arrobas el carbon y de 2.025 arrobas la leña, cuya venta no tuvo efecto por falta de postores. Y en su consecuencia, en vista del dictámen fiscal, se acordó en el dia de ayer proceder nuevamente á la subasta y venta de los carbones y leña de que se trata bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán objeto de la subasta 19.550 arrobas de carbon, divididas en 391 lotes de 50 arrobas cada uno, y en la misma forma 20.250 arrobas de leña, divididas en 450 lotes de 50 arrobas cada uno, productos que existen depositados en el teatro y montes de esta ciudad, bajo el tipo de 3 rs. 50 cénts. cada una de las primeras, y 75 cénts. de las segundas.

2.ª Verificado el remate, el rematante obtendrá los productos prévio repeso intervenido por una comision del Ayuntamiento, llevando nota detallada de las arrobas de carbon que obtenga hasta completar su lote, por la cual en su caso se verificará la liquidacion, debiendo quedar terminada su saca en el término de un mes.

3.ª En caso de no haber suficiente número de arrobas para completar á cada uno su lote de los rematantes, serán preferidos los que hicieran las primeras proposiciones para obtener el completo de él; y si sobraren, serán subastadas nuevamente cuando lo disponga el Juzgado.

4.ª Luego que se haya verificado la subasta, cada rematante entregará al Presidente de ella el 10 por 100 del importe de su lote, que será tomado en cuenta al verificar la liquidacion á que se refiere la segunda condicion.

5.ª Será de cuenta del rematante ó rematantes á prorata los gastos que en la subasta se ocasionen.

Se señala para el remate los dias del 20 al 31 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, siendo la subasta de viva voz, y quedando rematado cada lote en el mejor postor.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiendo que no será admitida proposicion alguna que no cubra el tipo de la subasta.

Chinchilla 19 de Junio de 1865.=Miguel Blasco y Usedo.=Por su mandado, Aaron Tornero. 6437

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncian de la capital del vecino Imperio la salida del Conde de Flandes para Bruselas. S. A. ha diferido su viaje á Normandía para asistir á las fiestas del aniversario del advenimiento del Rey Leopoldo al Trono de Bélgica.

Las noticias de Constantinopla, fecha 12, confirman la entrada de Kibrisli y de Ruchdi en el Ministerio. Fuad-Bajá trata de llevar á cabo reformas importantes, y desea restablecer la armonía entre los principales personajes del Imperio.

Por la Administracion otomana se expiden patentes súcias á los buques que salen de Constantinopla, á consecuencia de los casos de cólera ocurridos en algunos marineros del arsenal y de varias barcas, sin embargo de que en la capital no hay indicios todavía de la epidemia.

Correspondencias de la Plata, fecha 14 de Junio, recibidas por la via inglesa, anuncian que la escuadra brasileña con material y tropas de desembarque ha llegado á la Cruz, punto situado á 15 kilómetros poco más ó ménos de Corrientes. El Almirante Baron de Tamandaré, Jefe de las fuerzas navales del Brasil, habia adoptado las disposiciones convenientes, y á los dos ó tres dias siguientes atacaria á la ciudad ocupada por las tropas del Paraguay.

INTERIOR.

MADRID.—Segun dicen varios periódicos, se halla en esta corte, á donde le traen asuntos comerciales por breves dias, nuestro compatriota el opulento capitalista Don Cárlos de Algarra. Es persona igualmente conocida y apreciada en Madrid que en París, donde hace años tiene establecida su residencia.

—— En la última semana han circulado por el ferro-carril del Mediterráneo 34.069 viajeros. Los productos obtenidos en gran velocidad por el trasporte de los mismos, así como de equipajes, perros, encargos, valores, comestibles, carruajes, ganados, correos y otros varios, han sido de 950.712 rs. con 38 cénts., y los productos pertenecientes á pequeña velocidad por mercancías, carruajes, ganado &c. han importado 856.263 con 63, resultando un total de productos de 1.806.976 con uno. Segun datos que tenemos á la vista, la recaudacion por término medio al dia es de 258.139 con 43, y la kilométrica al año de 75.256 con 30.

—— Las lluvias y las tempestades que ha habido estos últimos dias hácia la parte de Guadarrama y del Escorial han refrescado la atmósfera en términos de haber sufrido anteayer el calor en el lleno del dia un descenso de 14° Reaumur, siendo mayor el frio por la noche.

—— Parece que muy pronto se principiará el derribo de los edificios que hay dentro de la posesion de los Pozos de la Nieve, calle de Fuencarral, para formar en aquel espacioso terreno un nuevo barrio con arreglo al proyecto de que hemos hablado en otras ocasiones.

—— Con motivo de terminar la solemne novena á Nuestra Señora del Cármen, cuya fiesta principal se celebra mañana, habrá hoy por la noche en la parroquia de San Ginés gran Salve con acompañamiento de orquesta.

BARCELONA 19 *de Julio*.—Anteayer á presencia del Sr. Almirante y principales Jefes de la escuadra inglesa maniobraron en la esplanada dos baterías de artillería de montaña, haciéndolo con perfeccion tal, que dejó admirados á aquellos marinos. Ayer una comision compuesta de todos los Jefes y de algunos Oficiales del brillante cuerpo de artillería pasó, segun nos han dicho, acompañada del Excmo. Sr. Capitan general, á bordo de algunos de los buques de la referida escuadra, con el objeto de examinar algunos de los cañones de nueva construccion que se hallan colocados en sus baterías.

Los 290 piés que hemos dicho mide la fragata *Gerona* son de quilla, pues de eslora tiene 306 piés, con corta difererencia como el navío *Real Victoria*, que mide 300 piés ingleses. El número de cañones de la *Gerona* es 50 de á 60, y no 60 como por error de caja hemos dicho en nuestra edicion de la mañana. (*Diario.*)

BOLETIN DE TEATROS.

Los conciertos del Circo del Príncipe Alfonso merecen cada dia más la aprobacion y el aplauso de los verdaderos inteligentes y de las personas de buen gusto. La orquesta, admirablemente dirigida por el célebre Mr. Arbán, ejecuta á la perfeccion tanto las mejores composiciones clásicas de Beethoven, de Haydn y de Mozart, como las obras ligeras del repertorio moderno. Entre estas deben citarse las polkas y galops de Arbán y Musard, los walses de Strauss y Gungl.

El público tributa todas las noches señaladas muestras de agrado al hábil director, haciendo repetir la mayor parte de las piezas del programa. La fantasía sobre motivos de *Los Hugonotes* goza siempre de este privilegio, bien merecido por su desempeño y por el mérito de la composicion.

Los conciertos del Circo del Príncipe Alfonso se verifican los lunes y viernes de cada semana, y recomendamos la asistencia á nuestros lectores.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de este año, se venden en pública subasta cuatro casas pertenecientes al Real Patrimonio en esta corte, á saber:

Una en la calle de Leganitos, núm. 35 moderno, tasada en 439.670 rs. vn.

Otra en la calle de Fomento, núm. 42 moderno, tasada en 340.860 rs. vn.

Otra en la calle de la Palma, núm. 8 moderno, tasada en 819.900 rs. vn.

Y otra en la calle del Duque de Liria, núm. 6 moderno, tasada en 787.066 rs. vn.

Los remates se celebrarán el 14 del próximo mes de Agosto en la Secretaría de esta Administracion general, donde puede verse el pliego de condiciones, y empezará el acto á las doce del dia, procediéndose al remate de cada casa por el órden en que quedan expresadas.

Para tomar parte en la licitacion será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa, acreditando haber depositado una cantidad igual ó superior al 1 por 100 del precio de tasacion de la finca que se trate de hacer postura.

Palacio 12 de Julio de 1865.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 223—1

COMPAÑÍA GENERAL BILBAINA DE CRÉDITO.—CON arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administracion de la misma ha dispuesto repartir á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1865 un dividendo de 3 por 100, ó sean 18 reales por accion, que se pagará desde 1.° de Agosto próximo en el domicilio social, recogiendo al efecto el cupon *B* de los títulos de accion.

Bilbao 13 de Julio de 1865.=Por órden del Consejo de Administracion, el Secretario de la Compañía, Enrique de Uruburu. 346—1

VENTA DE SEIS COCHES-DILIGENCIAS.—LAS COMpañías de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y de Madrid á Zaragoza y Alicante ponen en venta seis coches-diligencias procedentes del servicio combinado entre Pamplona y Bayona.

Las personas que quieran examinar dichos carruajes é interesarse en su adquisicion se presentarán en la oficina central del servicio de almacenes, sita en la estacion de Atocha, donde se darán noticias.

Las proposiciones se harán por los seis coches en junto ó por el número de los que se quieran adquirir, y se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Subdirector de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, admitiéndose hasta 31 del corriente.

La Compañía antedicha se reserva el derecho de no admitir ninguna proposicion si el tipo y las condiciones no le conviniesen. 341—2

SANTOS DEL DIA.

Santa María Magdalena, Penitente, y San Cirilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa María Magdalena (frente á San Anton).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur.	TEMPERATURA EN GRADOS Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	706,64	11°,5	14°,4	O.N.O.	Cási cub.
9 m.	707,66	15°,8	19°,7	O.	Idem.
12	707,53	17°,5	21°,9	O.S.O	Nubes.
3 t.	707,53	20°,0	25°,0	O.	Idem.
6 t.	707,81	17°,7	22°,1	O.	Idem.
9 n.	708,82	14°,7	18°,4	O.N.O	Despej.
Temperatura máxima del dia		21°,2	26°,5		
Temperatura máxima al sol		28°,2	35°,2		
Temperatura mínima del dia		8°,2	10°,3		

Evaporacion en las 24 horas. 3,1 milímetros.
Lluvia en id. id. » »

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona y Vitoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— *Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1865.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	761,6	20,5	Norte.	Calma	C.ª, lluv.ª	P.ª oleaj.
Oviedo id.	752,0	21,4	S. O.	Vien.°	Cási cub.	»
Coruña id.	759,5	19,8	S. E.	V.° fte.	Cubierto.	Tranq.ª
Sant.° id.	763,5	16,0	S. O.	Brisa.	Id., lluv.ª	»
Lisboa id.	765,6	18,6	N. N. O	Brisa.	Nubes	Bella.
Badajoz id.	757'8	25,0	N. O.	Idem.	Despej.°	»
San F.° á las 7 m.ª	765,6	17,9	Norte.	Idem.	Cási d.°	Rizada.
Sev.ª á las 9 mañ.ª	765,3	23,8	N. O.	Idem.	Despej.°	»
Tarifa id.	763,5	25,6	Oeste.	Idem.	Idem	Tranq.ª
Grana. id.	765,4	19,4	N. E.	Calma	Idem	»
Murcia id.	764,0	25,6	N. O.	Brisa.	Idem	»
Valenc. id.	762,7	24,5	S. O.	Idem.	Idem	»
Palma id.	761,1	24,9	Oeste.	Vien.°	Nubes	Gruesa.
Barcel.ª id	757,8	22,5	O. N. O	V.° fte.	Id., lluvia	P.° oleaj.
Zarag. id.	757,8	19,4	N. O.	Vien.°	Despej.°	»
Soria id.	759,6	17,3	Idem.	Brisa.	N.°, lluv.ª	»
Búrgos id.	765,3	15,9	Sur.	Idem.	Cási d.°	»
Vallad. id.	765,7	15,4	Oeste.	Idem.	Nubes	»
Sal.ª id.	762,9	19,0	N. O.	Vien.°	Idem	»
Madrid id.	763,1	19,7	Oeste.	Brisa.	Cási cub.	»
Cd-Real id.	764,9	21,4	S. O.	»	Nublado.	»
Alb. id.	763,9	17,8	Idem.	Vien.°	Nubes	»
Brest á las 7 m.ª	759,5	16,0	S. E.	Calma	Al.ª nube	Bella.
Bayona id	759,0	18,0	N. O.	Brisa.	Lluvia	Gruesa.
Cette id.	759,0	23,0	Sur.	Idem.	Brumoso	Un p°a.ª
Mars.ª id.	758,0	21,3	S. O.	Idem.	Variable.	En cal.ª
Opo.° 20 á las 9 m.ª	760,7	19,1	Oeste.	Vien.°	Nubes	Rizada.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 17 de Julio de 1865 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	766,3	19°,0	Calma	Sereno.
Stokolmo	763,2	24°,0	S. S. O.	Idem.
Viena	765,5	19°,8	Calma	Idem.
Leipzig	»	»	»	»
Berna	767,0	19°,9	E. S. E.	Despejado.
Greenwich	761,1	23°,5	Calma	Casi desp.°
Bruselas	762,5	23°,0	N.	Nubes.
Dunquerque	761,4	18°,5	S. S. E.	Despejado.
París	761,9	24°,5	S. S. E.	Idem.
Burdeos	761,3	22°,3	S. O.	Cubierto.
Lyon	766 8	24°,3	S.	Despejado.
Turin	764,9	27°,5	N. O.	Sereno.
Florencia	763,4	26°,0	S. E.	Despejado.
Roma	763,2	25°,0	O. N. O.	Idem.
Nápoles	»	»	»	»

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.153 arrobas de trigo.
1.986 idem de harina.
11.398 idem de carbon.
111 vacas, que componen 43.097 libras de peso.
640 carneros, que hacen 15.003 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 52 á 56 ¼ rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, á 69 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 124 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 56 á 58 rs. arroba, y de 15 á 17 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.
Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 2 ½ á 3 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 21 á 26 rs. fanega.
Algarroba, á 23 rs. id.
Trigo vendido. 805 fanegas.
Precio máximo. 47.
Idem mínimo. 40.
Idem medio. 44,33
Trigo trechel, á 34 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Julio de 1865.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 21 de Julio de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-40 y 41-50 pequeños; á plazo, 41-80 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-65.
Deuda del personal, no publicado, 23-30.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 89-10.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 86-00.
Idem de á 2.000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 86-00 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 87-00.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 84-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 83-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 101-00 d.
Idem id. id. de la segunda emision, id., 104-00 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 79-50.
Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 p.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 80-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-10 p.
París á 8 dias vista, 5-10 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	par.	»	Lugo	»	»
Alicante	»	⅝	Málaga	»	½ d.
Almería	»	½	Murcia	»	½
Avila	»	»	Orense	¼	»
Badajoz	»	⅜ p.	Oviedo	»	½
Barcelona	»	½	Palencia	»	½
Bilbao	»	½ d.	Pamplona	»	½
Búrgos	»	1 d.	Pontevedra	»	»
Cáceres	»	½	Salamanca	»	¼
Cádiz	2	»	San Sebastian	»	½
Castellon	»	»	Santander	»	¾
Ciudad-Real	»	»	Santiago	»	»
Córdoba	»	¼	Segovia	»	⅜ d.
Coruña	¼	»	Sevilla	»	⅝ d.
Cuenca	»	»	Soria	»	½ d.
Gerona	»	»	Tarragona	»	»
Granada	»	¼ p.	Teruel	»	½
Guadalajara	»	»	Toledo	par p.	»
Huelva	»	»	Valencia	»	¼ p.
Huesca	»	»	Valladolid	»	»
Jaen	»	»	Vitoria	»	1 p.
Leon	»	½	Zamora	»	½ d.
Lérida	»	»	Zaragoza	»	½
Logroño	»	⅝ p.			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 *de Julio*.—Interior, 39-65.—Diferida, 39-55.

Amsterdam 18 *de Julio*.—Interior, 40 7/16.—Diferida, 40 7/16.

Lóndres 18 *de Julio*.—Consolidados, 90 á ⅛.—Interior español, 48 ½, 49.

París 19 *de Julio*.—Interior español, 41 ¼.—Diferida, 39 ⅝.

ESPECTÁCULOS.

CAMPOS ELÍSEOS.—*Teatro Rossini*.—A las ocho y media de la noche.—Primera representacion de la ópera *Macbeth*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

NOTA. Mañana, si el tiempo no lo impide, gran funcion en la Plaza de Toros, en la que tomarán parte los principales artistas.

IMPRENTA NACIONAL.